

EL ARCHIVO MUNICIPAL DE RUEDA DE JALÓN

—◆—
TESTIMONIO DE NUESTRA ACTIVIDAD



JOSÉ FRANCISCO EGEA GILABERTE

EXPOSICIÓN
**EL ARCHIVO
MUNICIPAL DE RUEDA
DE JALÓN**

DEPÓSITO DE NUESTRA MEMORIA

ORGANIZAN

Diputación Provincial de Zaragoza. Área de Cultura y Patrimonio
Ayuntamiento de Rueda de Jalón

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presidente

Luis María Beamonte Mesa

Director de Área de Cultura y Patrimonio

José María Moreno Bustos

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE JALÓN

Alcalde

Bernardo Lario Bielsa

COORDINACIÓN GENERAL

Isabel Soria de Irisarri

Bruno Gimeno Isac

Textos, selección de documentos y transcripciones

José Francisco Egea Gilaberte

Diseño de los paneles expositivos

DosCuartos/

CATÁLOGO
**EL ARCHIVO
MUNICIPAL DE RUEDA
DE JALÓN**
—◆—
TESTIMONIO DE NUESTRA ACTIVIDAD

EDITA

Diputación Provincial de Zaragoza. Área de Cultura y Patrimonio

Textos, selección de documentos y transcripciones

José Francisco Egea Gilaberte

Diseño

DosCuartos/

Imprime

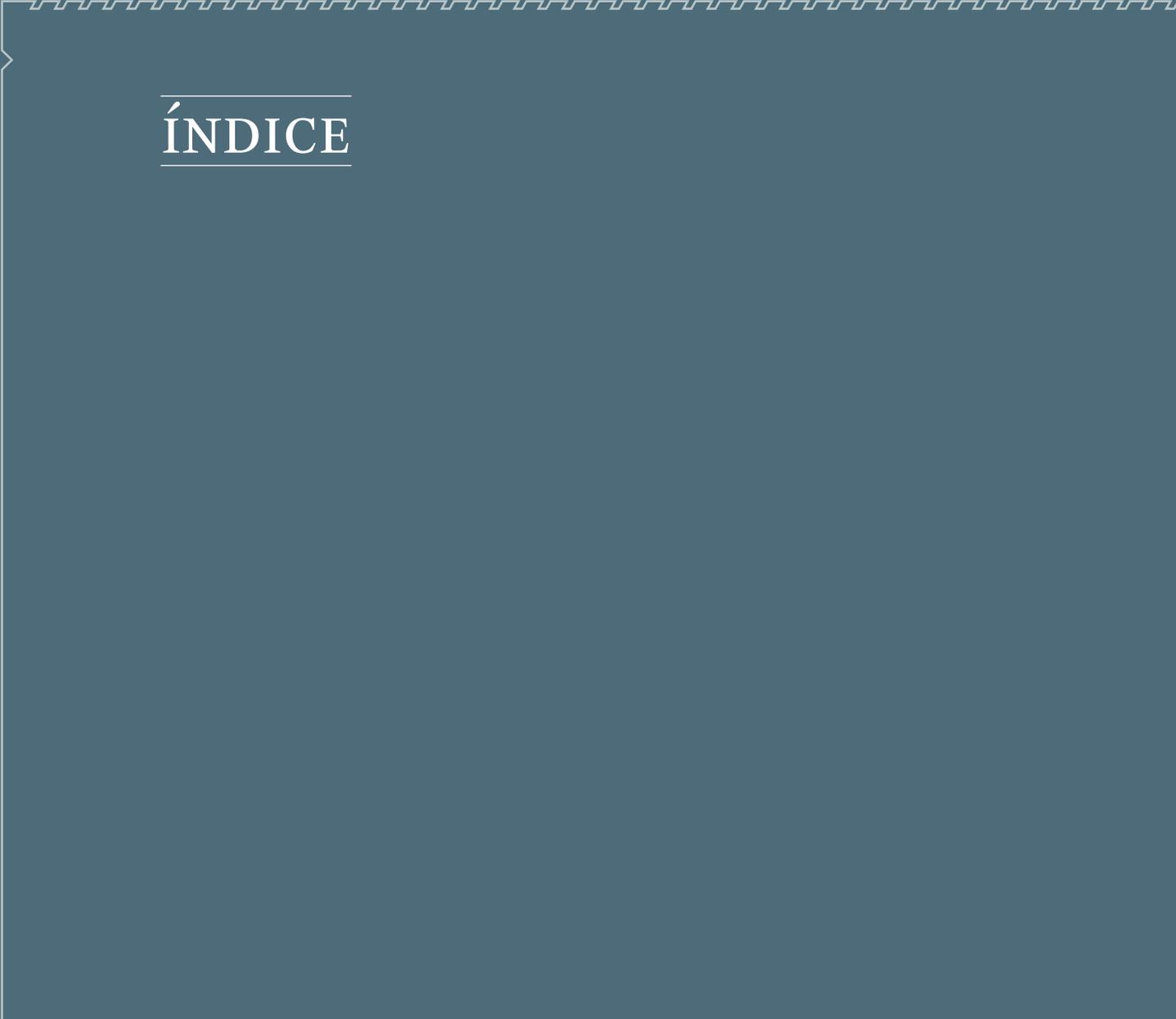
Tipolínea

Depósito Legal

Z-83-2015



Ayuntamiento de
Rueda de Jalón



ÍNDICE

08	INTRODUCCIÓN
12	01 LA POBLACIÓN
18	02 LA DEPENDENCIA SEÑORIAL
24	03 EL GOBIERNO MUNICIPAL
38	04 EL PERSONAL MUNICIPAL
46	05 LA EDUCACIÓN
52	06 SANIDAD Y BENEFICENCIA
60	07 SERVICIOS AGROPECUARIOS
72	08 ABASTOS, INDUSTRIAS Y MERCADOS
80	09 OBRAS Y URBANISMO
88	10 LA HACIENDA MUNICIPAL



BERNARDO LARIO BIELSA

Alcalde de Rueda de Jalón y Diputado Provincial

La publicación que tienes en tus manos recoge una parte muy importante de la memoria de Rueda de Jalón. Memoria que se custodia en nuestro Archivo Municipal, cuya documentación nos permite conocer la Historia de nuestro pueblo y a la vez muchos detalles la vida de los ruedanos del pasado y del presente.

Los fondos documentales del Archivo, que constituyen uno de nuestros mayores tesoros, han sido organizados por el Servicio de Archivos y Bibliotecas dependiente del Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza. Esa labor de catalogación de los documentos ha sido realizada por el archivero José Francisco Egea, que ha llevado a cabo una minuciosa investigación del contenido de esa rica documentación.

Ese esfuerzo investigador y su pasión por Rueda de Jalón se recogen en este libro, que ponen al alcance de los lectores los secretos del Archivo y nos ofrecen una documentada mirada hacia nuestro pasado. La intención inicial era editar un breve catálogo de la exposición *El Archivo Municipal de Rueda de Jalón, depósito de nuestra Memoria*, pero el interés de la documentación justifica el que estemos ante un libro mucho más ambicioso.

Junto a esta publicación, y como complemento a esa mirada hacia nuestro pasado, se ha editado un documental en formato DVD, titulado *Fragmentos de la memoria. Fuentes orales en el Archivo Municipal de Rueda de Jalón*, que ha sido dirigido por Isabel Soria, experta en cinematografía.

El documental constituye un documento audiovisual excepcional, que ha contado con la participación de muchos vecinos del pueblo, aportando cada uno de ellos su visión de nuestra realidad a través de sus recuerdos y vivencias.

En nombre del Ayuntamiento, quiero felicitar a las personas que han hecho posible tanto este libro como el documental asociado, en particular a José Francisco Egea y a Isabel Soria, por su cariño y entrega hacia nuestro pueblo. Con ellos han colaborado estrechamente Lourdes Fustión y Manuela Medrano, que también merecen nuestro sincero reconocimiento. Por supuesto, mi gratitud hacia la Diputación Provincial de Zaragoza, que a través del Área de Cultura y Patrimonio ha impulsado estas iniciativas en torno a la Memoria de Rueda de Jalón. Y, como no, a todos los vecinos que han contribuido con sus valiosas aportaciones para que este proyecto sea una realidad.

La memoria se debilita con el paso del tiempo, pero gracias a iniciativas como las que presentamos nuestra memoria colectiva ya no se perderá y podrá transmitirse como un legado de vital importancia para las generaciones futuras.

INTRODUCCIÓN

Archivo

Veruela 3.1 | Consultar Fichas | RUEDA

Veruela 3.1 | Editar Ficha | RUEDA D

**EDITA
FICHA**

00

CALIFICADOR

S/C SIN CALIF

SECCIÓN

3. SERVICIOS

SUBSECCIÓN

2.01. ORDEN V

DE JALÓN : MUNICIPAL | ES.50228.AMRJ

DE JALÓN : MUNICIPAL | ES.50228.AMRJ

SIGNATURA

00281-0004



ICADOR



FECHA INICIAL

2006 - -

AÑO MES DÍA

FECHA FINAL

- - - -

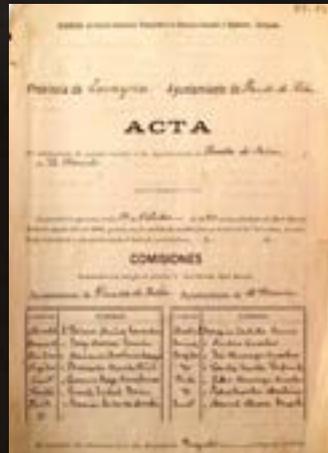
AÑO MES DÍA

IPRANTISMO

INTRODUCCIÓN

Esta publicación se enmarca dentro del conjunto de intervenciones de carácter técnico y económico que la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de su correspondiente órgano administrativo dentro del Servicio de Archivos y Bibliotecas, viene llevando a cabo desde septiembre de 1983 para ayudar a otras instituciones –singularmente Ayuntamientos y Juzgados Municipales/de Paz– en la conservación, organización con criterios técnicos actualizados, atención a los usuarios, difusión y realización de otras actuaciones de carácter educativo y de dinamización cultural con los diferentes fondos –municipales, judiciales, notariales, de Hermandades Sindicales y de Cámaras Agrarias, entre otros– que constituyen sus patrimonios documentales¹.

Con este esfuerzo conjunto se pretende que los archivos cumplan su función social, que no es otra que proteger a los documentos y garantizar su consulta por parte de los usuarios interesados, sean estos la administración productora, otras administraciones y/o los ciudadanos; y tanto con fines administrativos o jurídicos, como científicos, docentes o culturales. El acceso a la documentación es condición indispensable para una buena gestión administrativa, también para que haya transparencia en la misma y que sea más democrática; y, por supuesto, para la defensa de los derechos e intereses de las instituciones y los ciudadanos; además de para la realización de estudios científicos que permitan conocernos mejor, tanto individual como colectivamente.



Acta de deslinde de los términos municipales de Rueda y El Pozuelo. 19 de octubre de 1889.



Padrón municipal de habitantes de Rueda de 31 de diciembre de 1935.

La colaboración de la Diputación Provincial con el Ayuntamiento de Rueda de Jalón en materia de archivos se inicia en 1999, con la organización de sus fondos documentales; a la que han ido siguiendo la concesión de subvenciones para la adquisición de mobiliario adecuado que permita la mejor conservación de este patrimonio; la formación básica de personal municipal en diferentes labores archivísticas y en el manejo de los programas

¹ Sobre la colaboración entre instituciones, vid. Blanca Ferrer Plou y José Francisco Egea Gilaberte. La gestión compartida: hacia la creación del subsistema de archivos municipales de la Diputación de Zaragoza. En *Compartir archivos: Actas de las VIII Jornadas de Archivos Aragoneses*. Huesca, 25-28 de noviembre de 2008. Huesca: Gobierno de Aragón; Diputación Provincial, 2008, t. I, pp. 233-244 [accesible en red en http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/Documentos/docs/Areas/Jornadas/VIII_jornadas_aragonesas/12%20La%20Gesti%C3%B3n%20Compartida.pdf. Consulta efectuada en 2014-10-25].

informáticos de gestión documental; la difusión a través de la web de las descripciones del Ayuntamiento de Rueda de Jalón como entidad que conserva fondos archivísticos, y de su fondo municipal, siguiendo normas internacionales².



A su vez, el Ayuntamiento de Rueda ha hecho diferentes gestiones, de las que destacamos dos: la contratación de una persona que, entre otras funciones, tiene la de colaborar en la organización y digitalización de los documentos, y atender a los usuarios; y la adquisición y adecuación de un depósito con capacidad suficiente para el volumen de la documentación conservada y la que se pueda generar en un plazo bastante largo. Cubiertas las principales necesidades del archivo, el siguiente paso es el de darlo a conocer a los ciudadanos, sobre todo a aquellos que no están especialmente familiarizados con este tipo de patrimonio.

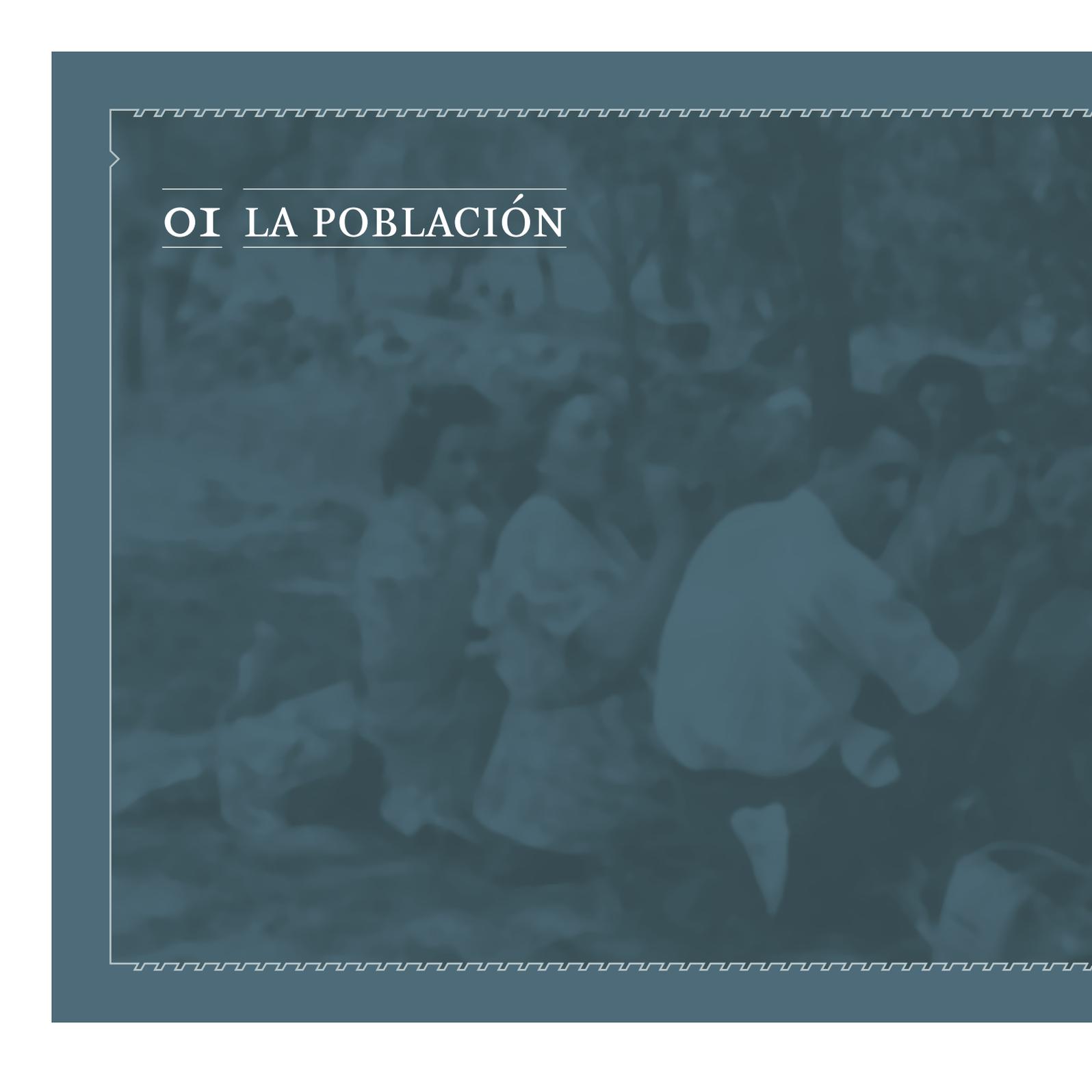
Un patrimonio que se va incrementando continuamente con la gestión del Ayuntamiento, por lo que requiere un tratamiento archivístico continuado; un patrimonio que es depósito de nuestra memoria colectiva, pero también de la individual para las personas relacionadas con este municipio, pues recoge información sobre las mismas, sobre su existencia, su actividad, sus derechos y deberes. A ese fin divulgativo dedicamos estas páginas, a partir de una selección de documentos que entendemos ilustrativos del contenido del archivo.



Sentencia dada por el conde de Aranda. 16 de mayo de 1543.

Inventario general de la documentación existente en el archivo del Ayuntamiento, formado en 1907 y con apéndices hasta 1915.

² <http://cultura.dpz.es/es/archivos-y-bibliotecas/archivos-de-la-provincia/archivos-municipales/fondos-documentales/id/67/institucion/100> [Consulta efectuada en 2014-10-25].



OI LA POBLACIÓN

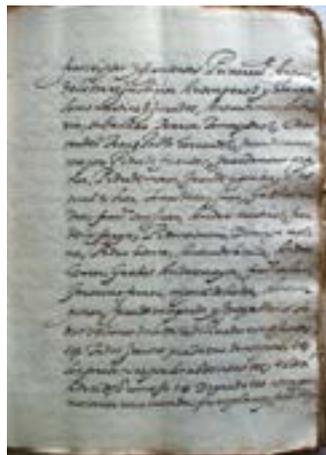
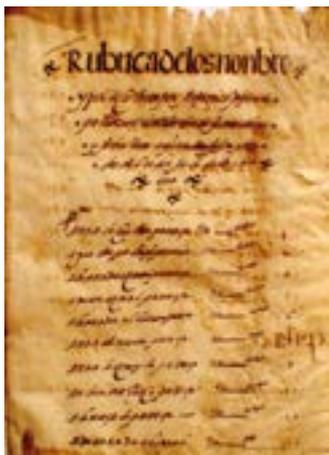


LA POBLACIÓN

¿QUIÉN HA VIVIDO EN RUEDA DE JALÓN?. EL ARCHIVO MUNICIPAL DA ALGUNAS RESPUESTAS DESDE FINALES DEL SIGLO XVI, PERO BASTANTE IMPRECISAS HASTA EL SIGLO XX

Un documento de 1589, el padrón para pagar al conde de Aranda uno de sus derechos señoriales sobre Rueda, nos permite conocer el nombre de varios de sus habitantes en ese momento. Así, algunos de los ruedanos citados son Adriana de Abengalí, Miguel Ageg, Alejandro Albaráon, Miguel Alcalde, Juan de Almueví, Salvador Benamir, Jerónimo Burgo, Miguel Cajal, Adrián Ezmal, Pedro Ferrero, Jerónimo Gualid, Simón Lanzari, Luis Marguán, Lupercio Montero, Juan Navarro, Agustín Palacio, Miguel Rabadán, Juan Ravaniel, Juan Romo, Luis Vaquí, Salvador Xama, Jerónimo Xered, Jerónimo y María Zambriel.

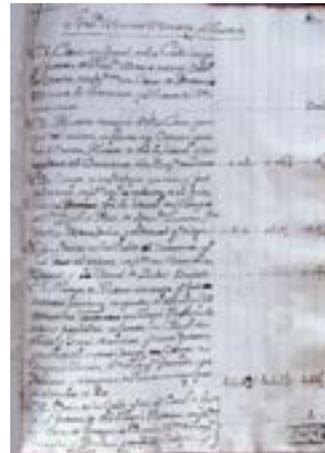
En 1610 se produce un hecho con muy importantes repercusiones, entre ellas demográficas: la expulsión de la población morisca, mayoritaria en Rueda, y su sustitución por nuevos habitantes. El cambio se aprecia en los apellidos de los asistentes a dos reuniones del concejo en 12 de octubre y 28 de noviembre de 1614, tan diferentes de los documentados 25 años antes. Los ruedanos ahora se apellidan Aguilar, Andrés, Belagarda, Bielsa, Blasco, Castán, Estrén, Ferrer, Fuentes, Gascón, Hernández, Lafarga, Latorre, Lavilla, Martínez, Molina, Moros, Pérez, San Juan, Terrón, de la Torre, del Trens y Ximeno.



Otros documentos, en esta ocasión de carácter tributario, de los siglos XVIII y XIX, ofrecen nuevas relaciones de vecinos que, aunque parciales, sirven para constatar que habían ido llegando nuevos habitantes. Así, en 1778, encontramos a los Almenara, Barbod, Baydinas, Belagarda, Bielsa, Casanova, Castán, Caudepón, Cuartero, Estrén, Fuentes, Fustián, Gil, González, Hernández, Herrera, Jarabo, Laborda, Lázaro, Lorente, Martín, Martínez, Montón, Morales, Paisás, Perulán, Ruberte, Sánchez, Trébol, Valero, Vicente y Viruete, entre otros.

Y en el catastro para el pago de la contribución de 1828 se cita a los Alda, Almenara, Barbod, Barrios, Belagarda, Berdejo, Bielsa, Blasco, Caballero, Casanova, Castán, Castillo, Caudepón, Celaya, Escuer, Espiago, Forcén, Fuentes, Fustián, García, González, Gracia, Guillén, Gutiérrez, Hernández, Ibáñez, Jaime, Jarabo, Laborda, Lacosta, Lana, Lázaro, Linares, Lorente, Lorés, Martín, Martínez, Matión, Medina, Mengod, Montón, Morales, Muñoz, Navarro, Orga, Perulán, Pinilla, del Pino, Plumed, Rivera, Román, Ruberte, Ruiz, Sánchez, Señor, Sola, Tena, Torán, Trébol, Tremín, Urzay, Valero, Vicente y Zabal.

En 1836 se inicia la inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones por parte de los Ayuntamientos, hasta que en 1871 comienzan a hacerlo los Registros Civiles, dependientes de los Juzgados Municipales.



Relación de bienes por los que Francisco Xavier Jarabo [escrito Xaravo] y Herrera debe pagar derechos señoriales al conde de Aranda en 1778.

Primera hoja del índice del catastro para el pago de la contribución, del año 1828



El padrón de habitantes es el documento estadístico-demográfico por excelencia. En él se registran a todos los habitantes del municipio, indicando otros datos de interés, como fecha y lugar de nacimiento, domicilio, profesión, etc.

RESUMEN DEL PADRÓN MUNICIPAL de 1.º de Diciembre de 1934.

	HOMBRES		MUJERES		TOTAL		Total general	Hombres adultos	Mujeres adultas	Total adultos
	Varones	Chicos	Chicas	Niños	Adultos	Infantes				
Varones adultos	272	234	431	224	248	147	2024	122	247	369
Mujeres adultas	22	28	8	24	24	20	20	21	21	42
Total de adultos	294	262	439	248	272	167	2044	143	268	411

Resumen del padrón municipal de habitantes a 1 de diciembre de 1934.

Resumen total de estadísticas municipales que pertenecen a:

- Ayuntamiento de Rueda
- Estado de España

Resumen del padrón municipal de habitantes a 1 de diciembre de 1934.

El más antiguo que se conserva en Rueda es de 1924. Entre los años 20 y los 40 del siglo XX, Rueda supera los 1.000 habitantes. A partir de ese momento el descenso demográfico ha sido continuado.

ADORACIÓN SORIANO GODES, secretario del Ayuntamiento de Rueda de Jatorn

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el punto IV.1 de la Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, sobre la revisión anual del Padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, el resultado numérico de la revisión del Padrón Municipal de habitantes de este municipio a fecha 1 de Enero de 2012 es de: **358 habitantes.**

Y para que conste y su remisión, junto con el correspondiente fichero, a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, expido el presente de orden y con el visto bueno de la ANULADA en

Rueda de Jatorn a 23 de marzo de 2012

LA SECRETARÍA
ADORACIÓN SORIANO GODES

Certificado del número de habitantes de Rueda en 1 de enero de 2012.



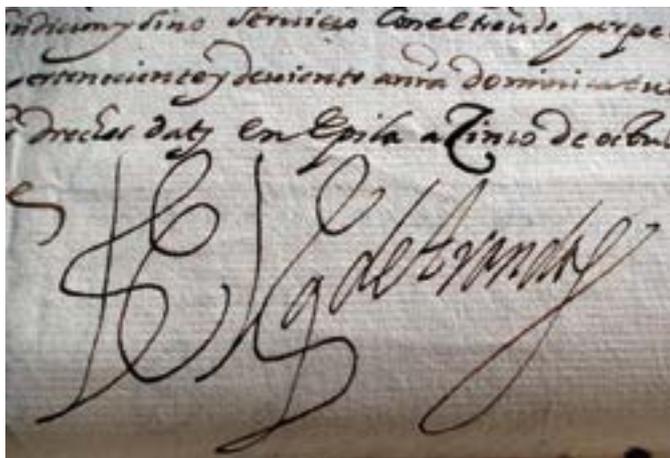


O2 LA DEPENDENCIA SEÑORIAL



LA DEPENDENCIA SEÑORIAL

EN 1366 PEDRO IV CREA EL VIZCONDADO DE RUEDA, FORMADO POR LOS CASTILLOS Y VILLAS DE RUEDA Y ÉPILA, Y LO DA A FRANCÉS DE PERELLÓS. EN 1393 EL VIZCONDADO FUE VENDIDO POR RAMÓN DE PERELLÓS A LOPE XIMÉNEZ DE URREA. EN 1488 LOS VIZCONDES DE RUEDA OBTIENEN EL TÍTULO DE CONDES DE ARANDA. SUS DERECHOS SEÑORIALES SERÁN EJERCIDOS HASTA LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX.



PRINCIPALES DERECHOS SEÑORIALES SOBRE RUEDA DE JALÓN:

- Tienen la jurisdicción civil y criminal sobre sus vasallos.
- Nombran a las principales autoridades locales.
- Cobran un canon anual, llamado treudo o censo, por las explotaciones agrícolas. En 1627 se estipula que en la huerta será de entre 5 y 7 fanegas de trigo por cahíz de tierra (dependiendo de la partida donde estén); y de 1 cahíz de trigo por cada 8 que se cojan en el monte. Las fincas urbanas también están sujetas al pago de treudos.
- No se pueden vender campos ni casas sin licencia del señor.
- De cada ocho crías de ganado lanar o caprino se quedan con una.
- El molino harinero es del conde, y a él tienen obligación de ir a moler todos los habitantes de Rueda y también los de Lumpiaque, pagando la maquila, que en 1627 es de 4 almudes por cahíz.
- El horno de cocer pan, donde tienen la obligación de ir los habitantes de Rueda, pagando de poya 1 pan por cada 30. En 1740 estaba en la calle Larga, junto a la cárcel.
- El impuesto del maravedí, de 7 sueldos por persona, a pagar cada 7 años.

Arriba, firma del conde de Aranda, en 1612.

Abajo, retrato de Pedro Pablo Abarca de Bolea Ximénez de Urrea, X conde de Aranda, en un grabado de finales del siglo XVIII.



OTRAS POSESIONES DE LOS CONDES

- El castillo, que en inventario de 1740 se dice que está ya derruido.
- Un granero.
- En 1627 el conde se reserva las dehesas de El Espartal, Camporroyo y La Serreta, además del pasto de la dehesa de la Carnicería; también la dehesa del Sotillo, como zona de caza. Según se dice en 1740, en la casa del Sotillo hay un oratorio, horno, caballerizas y pajar.



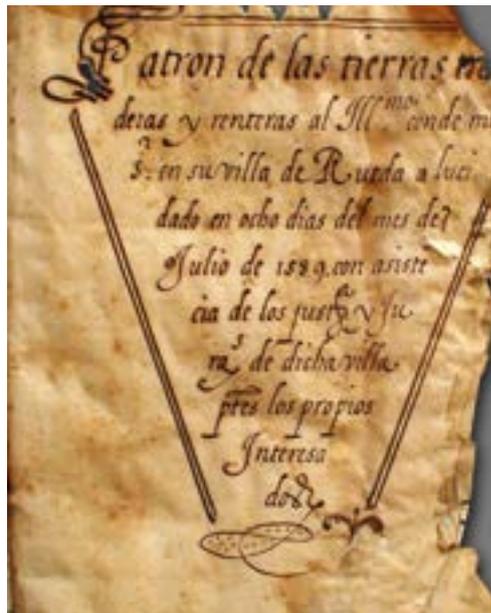
El granero del Conde



14 de diciembre de 1790. Nombramiento de alcaldes ordinarios de Rueda de Jalón para el año 1791, efectuado por el conde de Aranda a favor de Joaquín Fustián Bielsa y Josef de Fuentes.

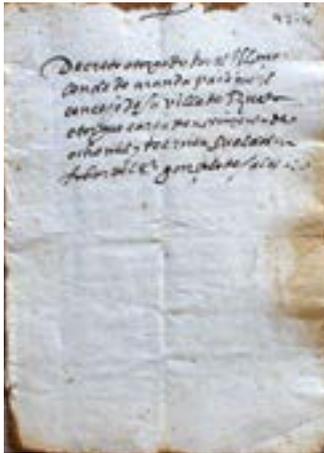


Casas, campos y ganados deben pagar derechos señoriales.



Patrón de las tierras treuderas y renteras al conde de Aranda, del año 1589; y asiento correspondiente a Juan Ageg, que por un campo de 1 fanega y 6 almudes de superficie debe pagar 3 almudes y $\frac{1}{4}$ de trigo y otro tanto de cebada, y por un majuelo de 5,5 almudes junto a la acequia Molinar debe pagar 2 almudes de trigo y otros tantos de cebada.





El concejo de Rueda necesitaba la autorización previa del señor para pedir préstamos. En las imágenes, decreto del conde de Aranda autorizando a cargar un préstamo, fechado el 9 de noviembre de 1584.

En el siglo XIX, tras perder su condición de señores de Rueda, los titulares del condado de Aranda se convirtieron en los mayores propietarios de tierras y edificios del municipio. Así se constata en la contribución de 1852, que les atribuye un producto anual imponible de 59.205 reales por rústica y 2.584 reales por urbana,

debiendo pagar por ello una cuota de 9.195 reales 22 maravedís (la cuota total de Rueda era de 33.961 reales). La siguiente mayor contribuyente ese año fue la viuda de José del Pino, con 8.281 reales por sus tierras, 859 reales por edificios y 800 reales por ganadería, con una cuota de 1.479 reales 10 maravedís

62	9 7	Vecinos Dada Vivienda	idem	1183	176 1
12	4 8	Vecinos Brabos	idem	267	56 21
103	17 3	Vecinos Trabajo y Ganaderia	Tierras	25	17 3
287	42 21		Casas	90	
19	3 28	Vecinos Longarita	Tierras	239	44 11
1641	699 33	Finca de Espinosa Occidental		479	78 9
188	87 17	Finca de Espinosa Oriental	idem	139	29 11
1882	87 17	Sr. Marques de Navamoral		1966	733 1
829	707 23	Conde de Aranda	Tierras	3829	8193 23
547	75 11		Casas	2281	
116	43 4	Sos Vecinos y Arrieros	Tierras	965	1481 11
195	1 27	Labradores		986	132 29
21	1 30	La Nacion	Casas		
Total				37961	
Bando de Fines 22 de Abril de 1852					
Por el Sr. Alcalde que en tal efecto					
Martín Martín, Secretario					





03 EL GOBIERNO MUNICIPAL

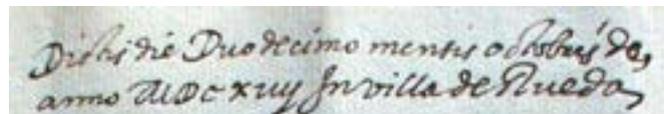


EL GOBIERNO MUNICIPAL

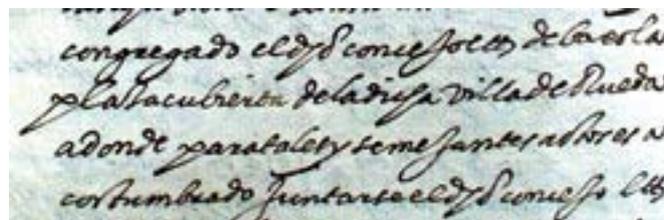
Hasta el siglo XVIII el gobierno municipal en Rueda era ejercido por:

- El concejo general, compuesto por todos los vecinos y habitantes de Rueda, reunido para tratar asuntos de la máxima importancia, como modificar ordinaciones (ordenanzas) o concertar préstamos.
- El justicia-juez ordinario era la máxima autoridad unipersonal, y a sus competencias judiciales unía otras de carácter político. Durante sus ausencias era sustituido por el lugarteniente de justicia.
- Dos jurados, que con el justicia se ocupan de las gestiones ordinarias del concejo, como el arriendo de los bienes y servicios municipales.
- El clavario, responsable del arca del dinero y, junto con los jurados, de los ingresos y pagos del concejo.

Seguramente los cargos de justicia, jurado y clavario eran anuales.

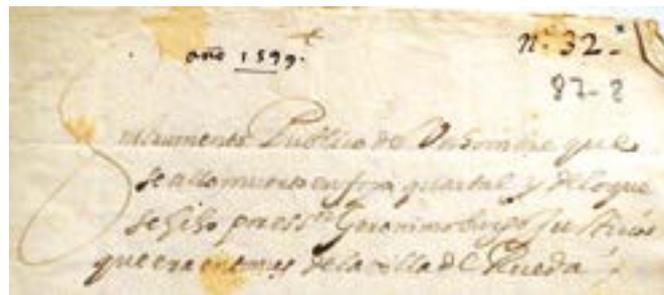


Dictis die duodecimo mensis octobris de anno MDCXIII in villa de Rueda.



... congregado el dicho concejo, etc. debaxo la plaza cubierta de la dicha villa de Rueda a donde para tales y semejantes actos es acostumbrado juntarse el dicho concejo, etc.

El 12 de octubre de 1614 se junta el Concejo General debajo de la plaza cubierta, como es acostumbrado, para reconocer que deben a Antonio Virto, mercader de Zaragoza, 80 cahices de trigo. Al mes siguiente, tal vez por el frío, los 27 asistentes al concejo se reúnen en la herrería.



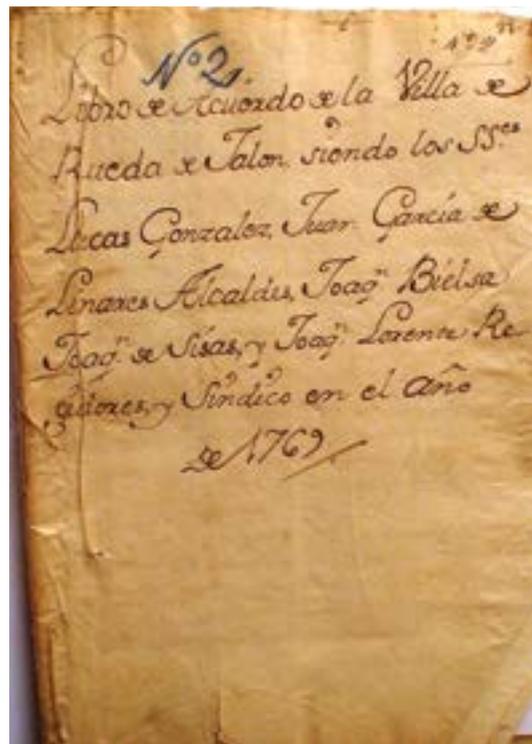
El 26 de octubre de 1599, el justicia de Rueda, Jerónimo Burgo, avisado de que había un hombre muerto en el paraje de Foya Cuartal, cerca del camino de Épila a Zaragoza, comprueba que no ha fallecido de forma violenta, y ordena su entierro en el lugar donde se hallaba, por si tuviera la peste.

La reforma de la administración de los territorios de la Corona de Aragón llevada a cabo por Felipe V tras la Guerra de Sucesión también afectó a los concejos, que se sustituyen por Ayuntamientos. A partir de 1708 el de Rueda se compuso de los siguientes cargos, que se renovaban anualmente:

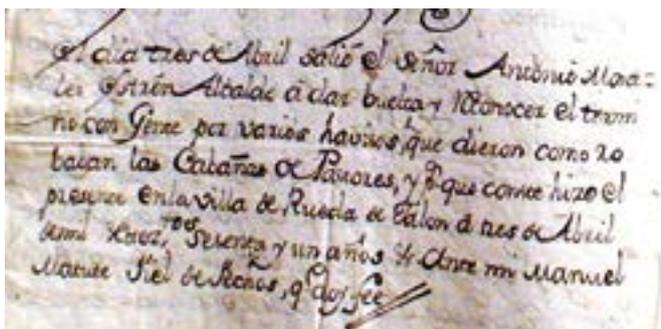
- 2 alcaldes, responsables también de la administración de justicia hasta la creación de los Juzgados Municipales a mediados del siglo XIX.
- 2 regidores, para ayudar a los alcaldes en la gestión administrativa.
- 1 síndico procurador, encargado de la defensa de los derechos del pueblo.

El Ayuntamiento proponía personas para los cargos, pero era el conde de Aranda quien nombraba a los alcaldes y la Real Audiencia a los regidores y al síndico procurador.

La obligación legal de renovar esos cargos anualmente y las incompatibilidades por no poder ejercer empleos en años sucesivos o por motivos de parentesco creaba problemas al carecer de suficiente número de personas, como vemos en 1778. Nótese que en esta época ya se dispone de Casa Consistorial, con Sala de Juntas.

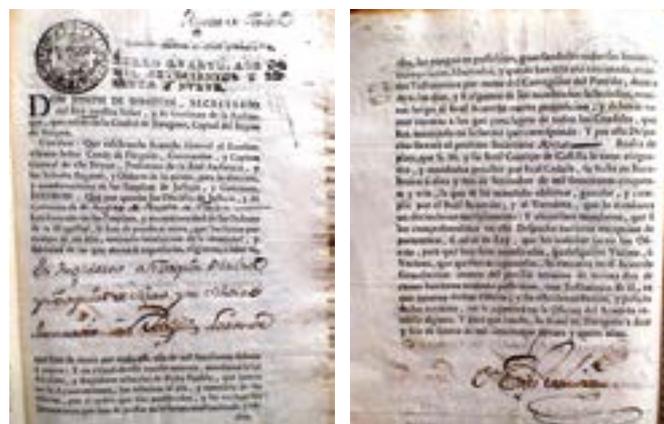


Libro de Acuerdo de la villa de Rueda de Jalón, siendo los señores Lucas González [y] Juan García de Linares alcaldes; Joaquín Bielsa, Joaquín de Sisas y Joaquín Lorente regidores y síndico en el año de 1769.

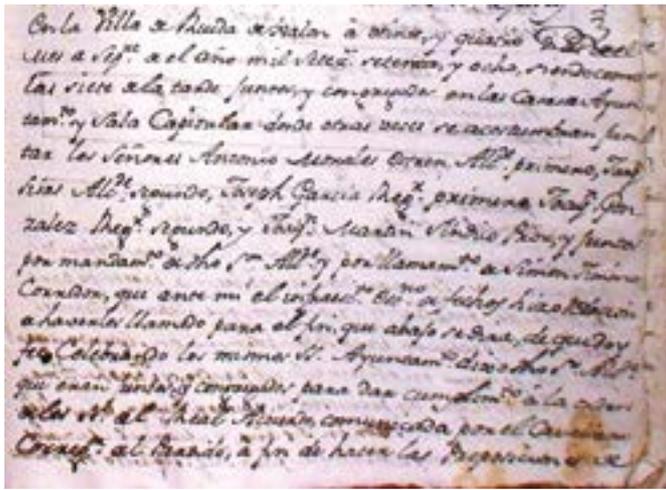


Un ejemplo de actuación del alcalde.

El día tres de abril salió el señor Antonio Morales Estrén, alcalde, a dar buelta y reconocer el término con gente por varios avisos que dieron cómo robaban las cabañas de pastores, y para que conste hize el presente en la villa de Rueda de Jalón a tres de abril de mil setezientos sesenta y un años, etc. Ante mí, Manuel Matute, fiel de fechos, que doy fee.



Certificado del nombramiento de regidores y síndico procurador por la Real Audiencia.

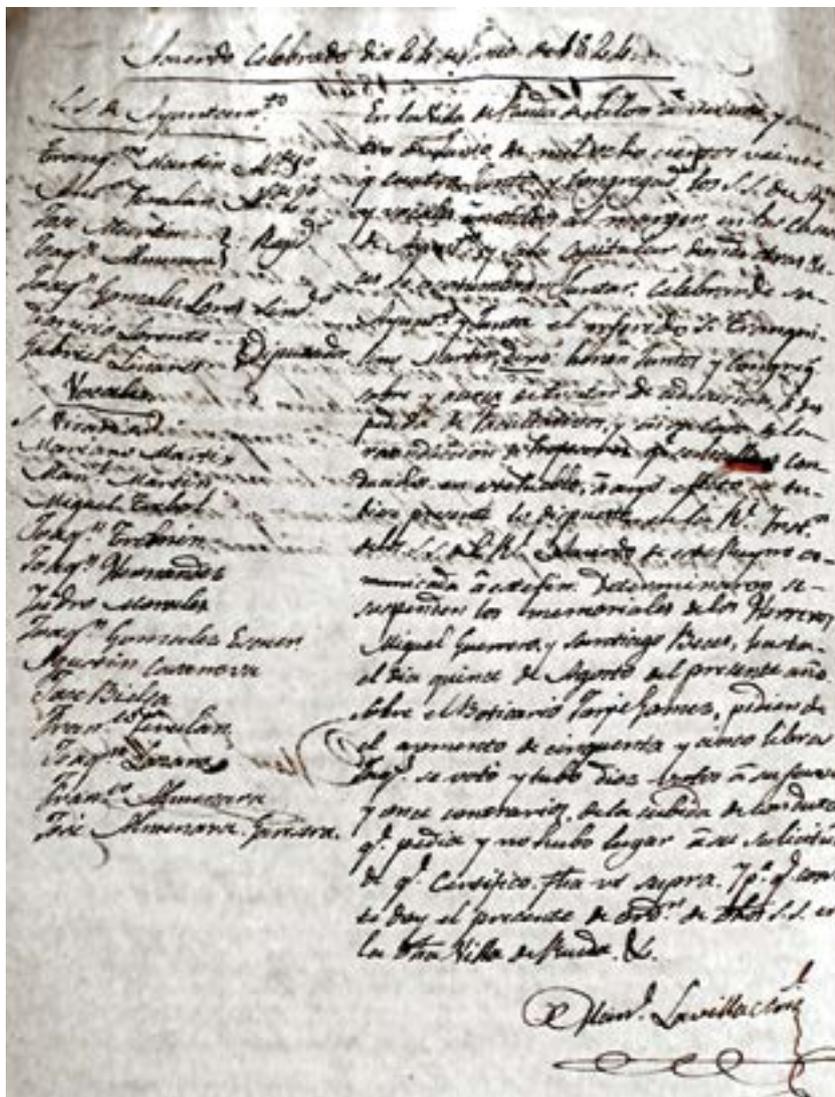


En la villa de Rueda de Xalón, a veinte y quatro de el mes de septiembre de el año mil setezientos setenta y ocho, siendo como las siete de la tarde juntos y congregados en las casas de Ayuntamiento y sala capitular donde otras veces se acostumbra juntar los señores Antonio Morales Estrén, alcalde primero; Joaquín Sisas, alcalde segundo; Joseph García, regidor primero; Joaquín González, regidor segundo, y Joaquín Martín, síndico procurador; y juntos por mandamiento de dicho señor alcalde y por llamamiento de Simón Jimeno, corredor, que ante mi, el infraescrito escribano de fechos hizo relación a haverlos llamado para el fin que abajo se dirá, de que doy fe. Celebrando los mismos señores Ayuntamiento, dixo dicho señor alcalde que eran juntos y congregados para dar cumplimiento a la orden de los señores del Real Acuerdo, comunicada por el cavallero corregidor del Partido, a fin de hacer las proposiciones de de sujetos que han de servir los empleos de justicia y gobierno en el proximo año de mil setezientos setenta y nueve, a cuyo fin se tuviese presente lo mandado por dichos señores en la instrucción comunicada a este asumpto en el año de mil setezientos setenta y dos, y haviendo adherido y convenido en ello los demás señores de Ayuntamiento, se empezó a votar por el empleo de alcalde primero, y sucesivamente los demás, y a pluralidad de votos quedaron propuestos los siguientes

para alcalde primero, primero lugar: Lucas González, segundo lugar: Francisco Martínez. Para alcalde segundo, primero lugar: Sebastián Quartero, segundo lugar: Joseph Almenara y Barbod. Para regidor primero, primero lugar: Joseph Almenara Fuentes, segundo lugar: Juan de Fuentes Ito. Para regidor segundo, primero lugar: Manuel Morales, segundo lugar: Joaquín Fustián. Y assí propuestos, dichos señores digeron: que todos los referidos propuestos eran personas idóneas, hábiles, y a propósito para los referidos empleos; y se advierte que Juan de Fuentes Yto, que va propuesto para regidor primero en segundo lugar fue alcalde primero en el año último pasado, y Joseph Almenara Fuentes, que va propuesto en primer lugar para regidor primero fue síndico procurador en dicho año, y Manuel Morales, que va propuesto en primer lugar para regidor segundo es sobrino de Antonio Morales Estrén, alcalde primero actual; y Joaquín Fustián, que va propuesto en segundo lugar para dicho empleo es sobrino de Joseph Almenara Fuentes, que va propuesto para regidor primero; y se proponen sin embargo de ellas por no haber en el pueblo otras personas idóneas con menos excepción por haver penuria de sujetos hábiles para dichos empleos, por ser el pueblo de ciento cinquenta y nueve vecinos, y estar las principales familias enlazadas entre sí. Y no se proponen alcaldes por elegirlos el dueño temporal, que es el excelentísimo señor conde de Aranda, y assí hecha dicha proposición, dixeron dichos señores se sacase de ella testimonio por el presente escribano, y la firmaron en el libro los señores Joaquín Sisas y Joaquín Martín por sí, y por los señores Antonio Morales Estrén, Joseph García, y Joaquín González, que dixeron no sabían escribir.

A mediados del siglo XVIII se forma otro órgano colegiado, la Junta de la Veintena, de la que son miembros natos los del Ayuntamiento y el párroco, completándose con vecinos hasta

llegar al número de 20 componentes. Una de sus funciones principales era la contratación del maestro, médico, herrero, etc.



Acuerdo celebrado el 24 de junio de 1824. [Al margen:] Señores de Ayuntamiento: Tranquilino Martín, alcalde; Antonio Perulán, alcalde 2º; José Martín, Joaquín Almenara, regidores; Joaquín González Lorés, síndico; Dionisio Lorente, Gabriel Linares, diputados. Vocales: señor vicario, Mariano Martín, Manuel Martín, Miguel Trébol, Joaquín Tremín, Joaquín Hernández, Isidro Morales, Joaquín González Escuer, Agustín Casanova, José Bielsa, Francisco Perulán, Joaquín Lázaro, Francisco Almenara, José Almenara Garisera.

En la villa de Rueda de Jalón, a veinte y cuatro de junio de mil ochocientos veinte y cuatro, juntos y congregados los señores del Ayuntamiento y vocales anotados al margen, en las Casas de Ayuntamiento y sala capitular, donde otras veces se acostumbran juntar, celebrando su Ayuntamiento y junta, el referido señor Tranquilino Martín dixo: heran juntos y congregados sobre y acerca de tratar de admisión o despedida de facultativos, y, en su caso, de la reconducción de profesores que se hallan conducidos en este pueblo, a cuyo efecto se tubiese presente lo dispuesto en la Real Instrucción de los señores del Real Acuerdo de este Reyno comunicada a este fin. Determinaron se suspenden los memoriales de los herreros Miguel Guerrero y Santiago Beces hasta el día quince de Agosto del presente año sobre el boticario Jorge Gómez, pidiendo el aumento de cincuenta y cinco libras que se votó y tubo diez votos a su favor y once contrarios de la subida de conduta que pedía y no hubo lugar a su solicitud, de que certifico. Fecha ut supra. 7º.º de junio de 1824. Yo el presente de D.º Manuel Lavilla secretario.

libras jaquesas, se votó y tubo diez votos a su favor y once contrarios de la subida de conduta que pedía, y no hubo lugar a su solicitud, de que certifico. Fecha ut supra, y para que conste doy el presente de orden de dichos señores en la dicha villa de Rueda, &. Manuel Lavilla, secretario.

En los últimos años del reinado de Fernando VII, la Audiencia es quien nombra también a los alcaldes. En 1833 todos los cargos municipales son nombrados por la Intendencia, y posteriormente por el Gobierno Civil de la Provincia.

La posibilidad de participación de la población en la elección de las autoridades locales variará a lo largo del siglo XIX y XX, al cambiar la legislación que lo regula según quién esté en el gobierno de la nación.



N.º de electores	APPELLIDOS Y NOMBRES DEL ELECTOR	EDAD	DOMICILIO	PROFESION, OFICIO U OCUPACION	N.º de electores
1	Almonara Biel su Luis	V	23 Mayor, 96	Lahador	94
2	Agudo González Frutos	V	28 C. de Epila, 43	Ferretero	94
3	Almonara Tristán Romero	H	39 Mayor, 14	Sus labores	94
4	Almonara Gascoo Bartolomé	V	49 Id., 18	Lahador	94
5	Almonara Arcega Pedro	V	51 Id., 26	Id.	94
6	Almonara González José	V	54 Barriones, 86	Id.	94
7	Almonara Lata Andrea	H	73 Id., 48	Sus labores	94
8	Almonara Arcega Dominga	H	54 Id., 38	Id.	94
9	Almonara Tristán Casares	H	45 Id., 6	Id.	94
10	Almonara Gascoo José	V	66 Fiscal, 7	Abogado	94
11	Almonara Lorenzo Crisanta	H	55 Id., 7	Sus labores	94
12	Almonara Almonara Gregoria	H	27 P. Mayor, 3	Id.	94
13	Almonara García Patricio	V	62 C. de Epila, 19	Jornalero	94
14	Almonara Lorenzo Dolores	H	36 Casera, 31	Sus labores	94
15	Almonara González Ricardo	V	51 Id., 26	Jornalero	94
16	Almonara Martínez Roberto	V	54 Id., 27	Id.	94
17	Almonara González Rosa	H	50 Id., 51	Sus labores	94
18	Almonara Martín Francisco	V	61 Id., 129	Jornalero	94
19	Almonara Tristán Luciano	V	27 Casera del Soto	Lahador	94
20	Agudo Muñoz Encarnación	H	50 Mayor, 56	Sus labores	94
21	Agudo Martínez Lidia	H	60 Barriones, 28	Id.	94
22	Arcega Zabal Daniel	V	49 Mayor, 22	Lahador	94
23	Arcega García Cirila	H	25 Id., 26	Sus labores	94
24	Arcega Zabal Juan	H	38 Id., 33	Id.	94
25	Arcega García Mariano	V	83 Id., 33	Lahador	94
26	Arcega Zabal Francisco	V	41 Id., 48	Lahador	94
27	Arcega Zabal Mariano	V	53 Barriones, 58	Lahador	94
28	Arcega Zabal Esteban	V	39 Fiscal, 9	Id.	94
29	Arcega Gómez Mercedes	H	26 C. de Epila, 43	Sus labores	94
30	Arcega López Gerardo	V	24 Barriones, 17	Ferretero	94
31	Amor Martínez Estelita	H	32 Casera, 23	Sus labores	94
32	Balla Pascuala	H	45 El Sotillo	Id.	94
33	Ballarín Cabezas Anselmi	H	26 Barriones, 86	Id.	94
34	Barraldería Juana	H	36 Santa Alta	Id.	94
35	Barbón García María	H	72 Mayor, 35	Id.	94
36	Barbón Martín María	H	53 Id., 42	Id.	94
37	Barbón Escobar Bernardino	V	68 Barriones, 23	Lahador	94
38	Barbón González Bernardino	H	43 Casera	Sus labores	94
39	Barbón Gutiérrez Isabel	H	42 Herrera, 3	Id.	94
40	Barbón Martín Isidro	V	30 Id., 8	Jornalero	94
41	Barbón Martín Luciano	V	31 Casera, 71	Id.	94
42	Barbón Martín Jacinto	V	31 Id., 110	Id.	94
43	Barbón Martín Mariano	V	67 Id., 143	Id.	94
44	Barbón Torrijos Domingo	V	25 Id., 143	Id.	94
45	Barrón González Modesto	V	25 Id., 143	Id.	94
46	Barrón González Mariano	V	34 Id., 111	Id.	94
47	Bergero Perálto Juliana	H	11 Barriones, 1	Sus labores	94
48	Bergero Montón Cirila	H	44, 90	Id.	94
49	Bergero González María	H	30 Id., 26	Id.	94

49	Bergero Montón Joaquín	V	57 C. de Epila, 43	Jornalero	94
50	Bergero Casanova Lorenzo	V	26 Id., 13	Id.	94
51	Bergero González Nicolás	V	52 Casera, 10	Id.	94
52	Bergero Berio Antonio	V	28 Id., 18	Id.	94
53	Bergero Berio Esteban	V	21 Id., 48	Id.	94
54	Bernardini Rosendo María	H	51 Fiscal, 3	Sus labores	94
55	Bernal Bernal Agustín	H	42 C. de Epila, 25	Id.	94
56	Bicho González Martín	H	34 Mayor, 7	Id.	94
57	Bicho García Gregorio	H	44 Id., 18	Id.	94
58	Bicho González Pedro	H	26 Id., 21	Id.	94
59	Bicho Bergero Miguel	H	24 Id., 25	Id.	94
60	Bicho Zabal Catalina	H	42 Id., 29	Id.	94
61	Bicho Zabal Manuel	V	70 Pontarón, 2	Jornalero	94
62	Bicho Gavira Esteban	V	47 Barriones, 100	Id.	94
63	Bicho Pallas Teodoro	V	24 Id., 84	Id.	94
64	Bicho Pallas Sabadora	H	23 Id., 84	Sus labores	94
65	Bicho Sala Jacinto	V	68 Id., 39	Lahador	94
66	Bicho Zabal Bernardo	V	35 Id., 54	Id.	94
67	Bicho Marcos Modesto	V	30 Id., 24	Jornalero	94
68	Bicho Zabal Antonio	V	24 Id., 19	Id.	94
69	Bicho González José	V	40 Id., 15	Id.	94
70	Bicho González Apolonia	H	29 Id., 15	Sus labores	94
71	Bicho Gascoo Nicolás	V	54 Id., 58	Jornalero	94
72	Bicho González Antonio	H	23 Id., 40	Id.	94
73	Bicho Pallas Encarnación	H	26 C. de Epila, 1	Sus labores	94
74	Bicho González Joaquín	V	44 Id., 6	Jornalero	94
75	Bicho Ferrer María	H	38 Id., 23	Sus labores	94
76	Bicho Ferrer María	H	38 Id., 23	Sus labores	94
77	Bicho Ferrer Manuel	V	37 Id., 23	Jornalero	94
78	Bicho Ferrer Vicente	V	39 Id., 27	Lahador	94
79	Bicho Capelo Santos	V	23 Id., 27	Id.	94
80	Bicho Marcos Isidro	V	43 Id., 31	Jornalero	94
81	Bicho Marcos Bernardino	V	42 Id., 31	Id.	94
82	Bicho Lapante José	V	26 Id., 33	Id.	94
83	Bicho Zabal María	H	72 Casera, 49	Sus labores	94
84	Bicho García Juan	H	52 Id., 48	Id.	94
85	Bicho Gascoo Vicenta	H	26 Id., 56	Id.	94
86	Bicho Capelo Gregorio	H	26 Id., 57	Id.	94
87	Bicho Ferrer Ramón	V	47 Id., 103	Jornalero	94
88	Bicho González Vicenta	H	47 Id., 121	Sus labores	94
89	Boj Agustín Felipe	V	57 Id., 20	Chorro	94
90	Boj Martínez Angéles	H	23 Id., 20	Sus labores	94
91	Boj Marcos Encarnación	H	63 C. de Epila, 11	Id.	94
92	Bosco Adán Marcellino	V	27 Casera, F. C.	Factor	94
93	Caja Almonara Concepción	H	23 Casera, 162	Sus labores	94
94	Caba Blasco Concepción	H	51 Casera, 11	Id.	94
95	Cacerano Bergero Encarnación	V	26 Mayor, 36	Jornalero	94
96	Cacerano Bergero Pascual	V	29 Casera, 50	Id.	94
97	Cacerano Montón Braulio	V	63 Mayor, 56	Id.	94
98	Casanova Almonara Felipe	V	34 Barriones, 4	Id.	94
99	Casanova Almonara Plácido	H	33 P. Mayor, 1	Sus labores	94
100	Casanova Almonara Marcellino	V	40 Id., 3	Id.	94
101	Casanova Almonara Josefina	H	53 C. de Epila, 43	Sus labores	94
102	Casanova Labuer José María	V	24 Id., 23	Chorro	94
103	Casanova Almonara Encarnación	V	46 Casera, 80	Jornalero	94
104	Castellón Lizaso Felipe	V	24 Mayor, 32	Id.	94
105	Castellón Montón Adalina	H	35 Id., 35	Sus labores	94
106	Castellón Perálto Ángela	H	34 Id., 30	Id.	94
107	Castellón Porcía Joaquín	V	43 Barriones, 31	Chorro	94
108	Castellón Teza Ángel	V	43 P. Mayor, 3	Comerciante	94

109	Candelón Perla Cecilia	V	41	F. Mayor, 3	Luzero	26
110	Candelón Perla Olga	II	32	Id., 1	Sac. Idoneo	26
111	Candelón Perla Lidia	II	29	Id., 3	Id.	26
112	Candelón Perla Julia	II	27	Id., 5	Id.	26
113	Candelón Perla Manuel	V	24	Id., 5	Manera	26
114	Candelón Leticia María	II	23	Dietrich, 27	Sac. Idoneo	26
115	Candelón Perla Miguela	II	13	C. de Epila, 12	Id.	26
116	Candelón María Mariño	II	23	Mayor, 10	Id.	26
117	Celaya Gerardo José	II	27	Arguano, 24	Id.	26
118	Celaya Gerardo Dolores	II	23	C. de Epila, 10	Id.	26
119	Celaya Gerardo Manuella	II	26	Id., 10	Id.	26
120	Celaya Roberto Yordán	V	15	Id., 10	Lalobador	26
121	Cidra Boris Pascuala	II	21	F. Mayor, 1	Sac. Idoneo	26
122	Costal de la Parra Juan	V	62	Alzate, 17	Lalobador	26
123	Costal de la Parra Juan	V	27	Id., 17	Jurisdico	26
124	Crozo Rosales Mariana	II	20	C. de Epila, 13	Sac. Idoneo	26
125	Crozo Rosales Victoria	II	15	Id., 27	Id.	26
126	Crozo Saucedo Tomás	V	14	Id., 11	Jurisdico	26
127	Crozo Juan	II	28	Castilla Bayardo	Sac. Idoneo	26
128	Cuba Crozo Pérez	II	42	F. Mayor, 7	Id.	26
129	Cuba Remy Juliana	II	66	Caracas, 58	Id.	26
130	Curtis Anzor Isidoro	II	23	Barranco, 30	Id.	26
131	Curtis Pérez Nicolás	V	43	Maya, 1	Caracas	26
132	Curtis Tassil José	V	30	Pontarón, 4	Guaymas	26
133	Curtis Anzor María	II	20	Id., 1	Sac. Idoneo	26
134	Curtis Manuel Justo	V	44	Caracas, 9	Caracas	26
135	Díaz Soriano Miguel	V	75	Barranco, 32	Jurisdico	26
136	Díaz Soriano Juan Miguel	V	37	Servicio Alta	Administrador	26
137	Egoz Valero Benito	V	68	C. de Epila, 64	Procur	26
138	Egoz Clemente Benito	V	39	Id., 41	Asesor Honor.	26
139	Egoz Félix Luis	V	34	Barranco, 68	Jurisdico	26
140	Egoz Pérez Antonio	II	35	Id., 50	Sac. Idoneo	26
141	Engelst Arcega Melchor	II	29	Maya, 68	Id.	26
142	Escobal Rodolfo Antonio	V	30	C. de Epila, 25	Lalobador	26
143	Esteban González Concepción	II	27	Barranco, 16 y 18	Sac. Idoneo	26
144	Estriguer Almonera Mariano	V	45	Caracas, 108	Jurisdico	26
145	Ezquerro Rosales Rosalía	II	32	Castro Molino	Sac. Idoneo	26
146	Ezquerro Miguélez Esperanza	II	27	C. de Epila, 43	Id.	26
147	Faura Glaser Concepción	II	45	Caracas, 46	Id.	26
148	Faura Luchés Analetia	II	17	Barranco, 62	Id.	26
149	Faura Agripa José	V	44	Caracas, 58	Cálculo	26
150	Faura Gerardo Virginia	II	31	Id., 116	Jurisdico	26
151	Faura Gerardo José	V	30	Iglesia, 1	Jurisdico	26
152	Faura Arcega Bruno	V	14	C. de Epila, 25	Industrial	26
153	Faura Arcega Eufreasio	V	62	Caracas, 1	Jurisdico	26
154	Faura Arcega Juana Rosa	II	32	Barranco, 92	Sac. Idoneo	26
155	Faura Arcega Juan	V	20	Castillo, 16 y 18	Jurisdico	26
156	Faura Arcega José	V	77	Barranco, 92	Id.	26
157	Faura Concepción Pilar	II	41	Mayor, 24	Sac. Idoneo	26
158	Faura Almonera Francisco	V	14	Barranco, 70	Forestal	26
159	Faura Almonera Rosamunda	V	32	Caracas, 99	Lalobador	26
160	Faura Mariana Alberta	V	43	El Suello	Id.	26
161	Faura Martínez María	II	40	Barranco, 12	Sac. Idoneo	26
162	Faura Gracia Mercedes	II	27	Caracas, 15	Id.	26
163	Faura María Francisco	V	26	Id., 42	Jurisdico	26
164	García Beltrán Rosamunda	II	29	Pontarón, 1	Sac. Idoneo	26
165	García Gerardo Pedro	V	23	Barranco, 25	Maestro Jubilado	26
166	García Romero Juana	II	43	Id., 12	Sac. Idoneo	26
167	García Saucedo Pilar	II	65	F. Mayor, 7	Id.	26
168	García Romero Pablo	V	38	Caracas, 44	Jurisdico	26

169	García Heredia Pedro	V	41	Caracas, 97	Jurisdico	26
170	García Casanova Felisa	II	36	Id., 98	Sac. Idoneo	26
171	Gil Meléndez Mariana	II	42	Barranco	Id.	26
172	Gil Gabriel	V	21	El Suello	Jurisdico	26
173	Gilberto María Francisco	V	40	Servicio Alta	Caracas	26
174	González María Manuela	II	76	Barranco, 36	Sac. Idoneo	26
175	González Orestes Juan	V	51	Id., 16 y 18	Lalobador	26
176	González Montepelo José	V	25	F. Mayor, 8	Idoneo	26
177	González Faustín José	V	21	Id., 1	Jurisdico	26
178	González Faustín Nicolás	II	25	Id., 1	Sac. Idoneo	26
179	González Mercedes Martín	V	25	Id., 1	Jurisdico	26
180	González Gerardo Juan	II	42	Id., 8	Sac. Idoneo	26
181	González Gracia Argentina	II	44	Id., 20	Id.	26
182	González Alta Pedro	V	70	Id., 12	Jurisdico	26
183	González Gerardo Dolores	II	30	Id., 12	Sac. Idoneo	26
184	González Nancy María Paz	II	26	Barranco, 68	Id.	26
185	González Luciano Pedro	V	32	Id., 54	Caracas	26
186	González González Leticia	II	30	Id., 46	Sac. Idoneo	26
187	González Rafael Apolonia	II	68	Id., 79	Id.	26
188	González Trujillo Rosalinda	II	39	Id., 30	Id.	26
189	González Alta Prudencia	V	64	C. de Epila, 2	Jurisdico	26
190	González Leonor Paula	II	23	Id., 1	Sac. Idoneo	26
191	González Prudencia Subirana	V	72	Id., 13	Jurisdico	26
192	González Gracia María	II	40	Caracas, 27	Sac. Idoneo	26
193	González Gutiérrez Mariana	V	47	Id., 35	Jurisdico	26
194	González Faustín Martín	V	11	Id., 35	Id.	26
195	González Celaya Pascual	V	30	Id., 85	Id.	26
196	González González Humberto	V	64	Id., 96	Id.	26
197	González María Rafael	V	42	Id., 96	Id.	26
198	González Valero Melchor	V	39	Id., 102	Id.	26
199	González Elena	II	65	Id., 143	Sac. Idoneo	26
200	González María Petra	II	23	Id., 1	Id.	26
201	González María Francisco	II	47	Calle de Lhasa	Id.	26
202	González Carrero Mariano	V	11	Caracas, F. C.	Forestal	26
203	Gracia Mariana Alejandro	V	11	Mayor, 7	Jurisdico	26
204	Gracia Mariana Juana Rosa	II	35	Id., 38	Sac. Idoneo	26
205	Gracia Alicia Mariana	V	47	Pontarón, 3	Jurisdico	26
206	Gracia Mariana Mariana	II	36	Barranco, 98	Sac. Idoneo	26
207	Gracia Gerardo Victoria	II	52	Id., 28	Id.	26
208	Gracia Olga Solórzano	II	40	Id., 66	Id.	26
209	Gracia Navarro Susela	V	24	Id., 61	Lalobador	26
210	Gracia Roberto Félix	V	20	Id., 66	Id.	26
211	Gracia González Narciso	V	32	Id., 11	Id.	26
212	Gracia Ferrer Mercedes	II	32	Id., 42	Sac. Idoneo	26
213	Gracia Faura Encarnación	II	26	Id., 41	Id.	26
214	Gracia Raaf José	V	35	Id., 44	Jurisdico	26
215	Gracia González Barbara	V	49	Id., 30	Sac. Idoneo	26
216	Gracia Rosalía Nicolás	V	40	Id., 30	Caracas	26
217	Gracia Olga Susela	V	44	Id., 22	Lalobador	26
218	Gracia González Mercedes	II	45	Fond, 3	Sac. Idoneo	26
219	Gracia González María	II	41	Arguano, 3	Id.	26
220	Gracia Analetia	II	36	Id., 3	Id.	26
221	Gracia Mariana Pascuala	II	33	Id., 7	Id.	26
222	Gracia Olga Domingo	V	23	C. de Epila, 1	Jurisdico	26
223	Gracia Josef Basilio	V	29	Id., 1	Id.	26
224	Gracia González Rafael	V	34	Id., 11	Caracas	26
225	Gracia Almonera Francisco	II	22	Id., 39	Sac. Idoneo	26
226	Gracia González Mercedes	II	45	Caracas, 4	Id.	26
227	Gracia Martínez Antonio	V	20	Id., 21	Algodor	26
228	Gracia González Juan	V	14	Id., 81	Jurisdico	26

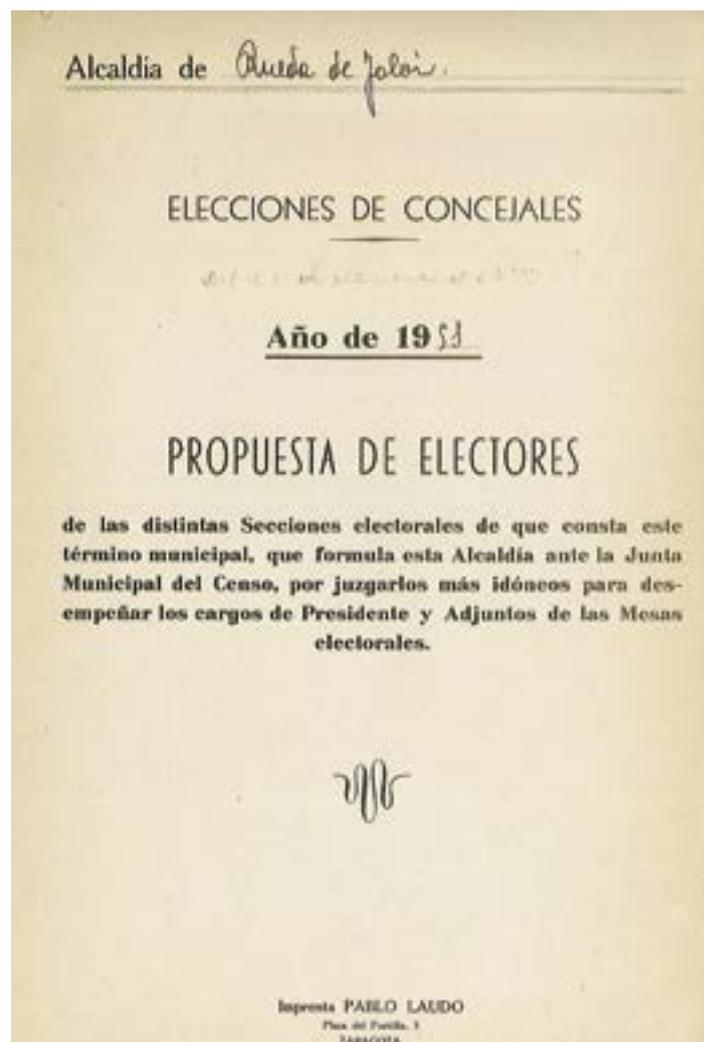
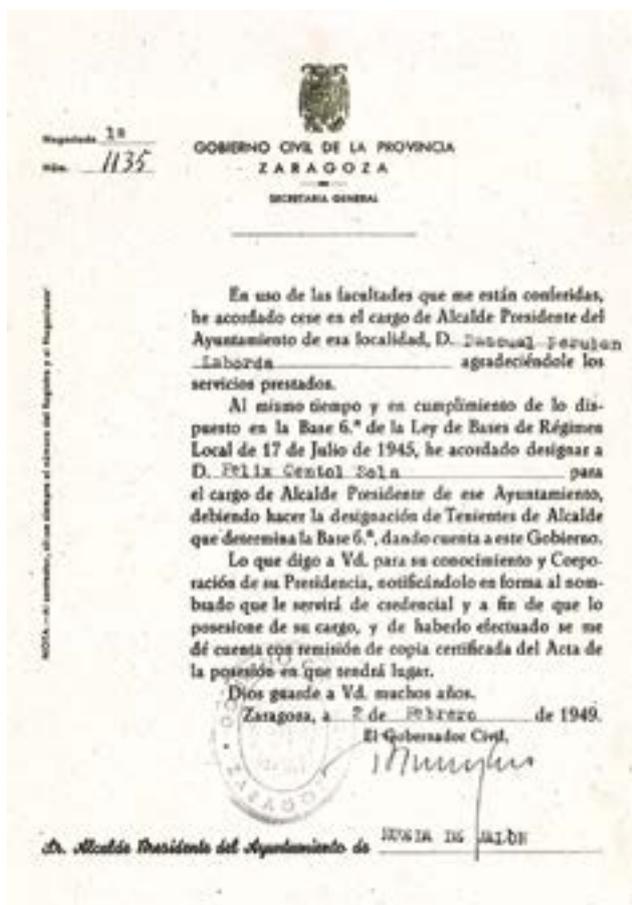
220	Gracia González Felipina	V	24	C. de Epila, 44	Jordano	K
220	Gracia Navarro Perseana	H	63	14, 63	Sac. Idoberri	Na
221	Gracia González Pedro	V	47	14, 82	Jordano	Na
222	Gracia González Antaña	H	46	14, 89	Sac. Idoberri	Na
223	Gracia Forés Virginia	H	81	14, 130	M.	Na
224	Gracia Roy Juliana	H	62	14, 157	M.	Na
225	Gracia Navarro Victoria	V	72	Camino E2 Linares	Lalanda	Na
226	Graa Gregoria Gregoria	V	45	E2 Sotillo	Jordano	Na
227	Graa Casapelle	H	38	14	Sac. Idoberri	Na
228	González Casanova Isabel	H	77	Carrera, 45	M.	Na
229	González Martínez Pablo	V	44	14, 64	Jordano	Na
230	Gracia María José	V	23	Mayor, 81	M.	Na
231	Gracia María Araceli	H	78	Barranco, 34	Sac. Idoberri	Na
232	Gracia Lorente Joaquín	V	31	Mayor, 73	Jordano	Na
233	Gracia Lorente María	H	50	Barranco, 52	Sac. Idoberri	Na
234	Gracia Lorente Marcelino	V	49	Pasal, 3	Jordano	Na
235	Gracia Lorente Juliana	H	41	Iglesia, 9	Sac. Idoberri	Na
236	Gracia Lorente Pascual	V	38	14, 9	Jordano	Na
237	Gracia Lorente Francisco	V	31	14, 9	M.	Na
238	Gracia Lorente Mariano	V	46	Herrería, 3	M.	Na
239	Gracia Luchi José	V	36	Camino Mallón	Enjuto	Na
240	Gracia María Ignacia	V	34	Mayor, 36	M.	Na
241	Gracia María Julia	V	37	14, 38	M.	Na
242	Gracia García Julia	H	49	Barranco, 54	Mañá	Na
243	Gracia Martínez Lucía	H	25	14, 32	Sac. Idoberri	Na
244	Gracia Martínez Manuel	V	22	14, 32	Jordano	Na
245	Gracia Martínez Antonia	H	28	14, 37	Sac. Idoberri	Na
246	Gracia Forés Josefa	H	21	31, 30	M.	Na
247	Gracia María Beltrán	V	48	Carrera, 77	Jordano	Na
248	Gracia María Roberto	V	28	14, 17	M.	Na
249	Gracia María Antón	V	25	14, 17	M.	Na
250	Gracia María Eusebio	V	23	14, 17	M.	Na
251	Gracia Navarro Antonia	H	43	14, 42	Sac. Idoberri	Na
252	Gracia Navarro Manuel	V	54	14, 108	Jordano	Na
253	Gálvez Frutos Elena	H	45	14, 24	Sac. Idoberri	Na
254	Gálvez Rodríguez Martina	H	23	14, 131	M.	Na
255	Jauregui Yagüe Karola	V	61	Mayor, 30	Secretaría	Na
256	Labella Bazarrión Nicolasa	H	29	Carrera, 15	Sac. Idoberri	Na
257	Lalanda María Eusebio	V	47	Mayor, 31	Industria	Na
258	Lalanda María Arburu	V	44	14, 15	Lalanda	Na
259	Lalanda María Pascuala	H	50	14, 50	Sac. Idoberri	Na
260	Lalanda María Jacobi	H	78	Barranco, 47	M.	Na
261	Lalanda María Gregoria	H	72	14, 34	M.	Na
262	Lalanda María Luis	H	79	T. Mayor, 3	M.	Na
263	Lalanda Lobería Carmen	H	16	Barranco, 100	M.	Na
264	Lalanda Lobería Balasola	H	43	14, 8	M.	Na
265	Lalanda Lobería Isabel	H	67	14, 2	M.	Na
266	Lalanda María Francisco	V	45	Carrera, 67	Caerola	Na
267	Lalanda Amoreta Gregoria	V	29	Camino Mallón	Jordano	Na
268	Lana Magdalena Andrea	V	45	Carrera, 46	Sacra	Na
269	Langa Carmen	H	48	Soreña Baja	Sac. Idoberri	Na
270	Languita Languita Fortunata	H	29	Carrera, 89	M.	Na
271	Larrea Belido Ana María	H	33	C. de Epila, 6	M.	Na
272	Larrea Peto Josefa	H	58	14, 25	M.	Na
273	Lizaso García Manuel	V	52	P. Mayor, 1	Jordano	Na
274	Lizaso García Inespete	H	36	14, 2	Sac. Idoberri	Na
275	Lizaso García Antonio	V	71	H, 7	Jordano	Na
276	Lizaso García Pilar	V	29	C. Epila, 9	Sac. Idoberri	Na
277	Lizaso Trinidad Joaquín	V	73	Pasal, 7	Jordano	Na
278	Lizaso Victoria María	H	67	C. de Epila, 2	Sac. Idoberri	Na

280	Lizaso Valero Juliana	H	60	Pasal, 7	Sac. Idoberri	Na
280	Maella Valero Juliana	H	67	Camino Mallón	M.	Na
281	Maella Justa	H	36	Soreña Alta	M.	Na
282	Maestro María Belarín	H	27	C. de Epila, 41	M.	Na
283	Mahecha María Juana	H	44	Carrera, 40	M.	Na
284	Mañón Mañón Juan	V	45	Mayor, 13	Oberro	Na
285	Mañón Mañón Hilario	H	26	Barranco, 34	Sac. Idoberri	Na
286	Mañón Mañón Mariel	V	28	Barranco, 12	Obispo	Na
287	Mañón Mañón Mariana	V	54	Carrera, 42	Jordano	Na
288	Mañón Mañón Cirilo	V	38	14, 112	M.	Na
289	Mañón González Victoria	V	64	C. de Epila, 29	M.	Na
290	Mañón Sotillo José María	V	23	14, 27	M.	Na
291	Mañón Serrano Cirila	V	28	Iglesia, 7	Pascual	Na
292	Mañón Casapelle Juana	H	53	Herrería, 8	Sac. Idoberri	Na
293	Mañón García Soledad	H	39		M.	Na
294	Mañón Franco Soledad	H	25	C. El Sotillo	Jordano	Na
295	Mañón María Manuel	V	30	14	M.	Na
296	Marquina Pilar	H	66	C. de Epila, 13	Sac. Idoberri	Na
297	Marín Casapelle Santiago	V	45	Mayor, 8	Lalanda	Na
298	Marín Casapelle Jesús	V	46	14, 10	M.	Na
299	Marín Casapelle Alfredo	V	30	14, 20	M.	Na
300	Marín Casapelle Felipe	V	43	14, 29	Jordano	Na
301	Marín Abrego José	V	81	14, 7	Lalanda	Na
302	Marín Mañón Antonia	H	64	14, 2	Sac. Idoberri	Na
303	Marín Mañón Remedios	H	72	Barranco, 25	M.	Na
304	Marín María Victoria	H	41	Mayor, 7	M.	Na
305	Marín Paredón Paula	V	36	14, 11	Lalanda	Na
306	Marín Paredón María	H	29	14, 11	Sac. Idoberri	Na
307	Marín Paredón Joaquín	V	49	C. de Epila, 12	Lalanda	Na
308	Marín Alameda María	H	50	Mayor, 1	Sac. Idoberri	Na
309	Marín Alameda Mariela	V	41	Barranco, 68	Jordano	Na
310	Marín Alameda Hilario	H	42	14, 68	Sac. Idoberri	Na
311	Marín Mañón Gerardo	V	48	Mayor, 43	Lalanda	Na
312	Marín Mañón Angeles	H	51	14, 35	Sac. Idoberri	Na
313	Marín Mañón Eusebio	H	35	Barranco, 25	M.	Na
314	Marín Mañón Tomás	V	64	14, 30	Lalanda	Na
315	Marín Mañón Eusebio	V	72	Carrera, 68	Jordano	Na
316	Marín Mañón Pedro	V	67	14, 8	M.	Na
317	Marín Mañón Lorenzo	H	69	14, 67	Sac. Idoberri	Na
318	Marín Mañón Jesús	V	52	Barranco, 42	Jordano	Na
319	Marín Mañón Victoria	H	54	14, 2	Sac. Idoberri	Na
320	Marín Mañón Pedro	V	41	Herrería, 7	Obispo	Na
321	Marín Mañón María	H	31	Carrera, 26	Sac. Idoberri	Na
322	Marín Mañón Domingo	H	62	Barranco, 32	M.	Na
323	Marín Mañón María	H	75	Carrera, 30	M.	Na
324	Marín Mañón Francisco	H	61	14, 125	M.	Na
325	Marín Mañón Gregorio	V	42	Barranco, 17	Jordano	Na
326	Marín González Luis	V	75	14, 14	M.	Na
327	Marín Mañón Dolores	H	26	C. de Epila, 14	Sac. Idoberri	Na
328	Marín González Tomás	H	43	Carrera, 109	M.	Na
329	Marín González Angela	H	64	14, 113	M.	Na
330	Marín Mañón Julia	H	33	14, 8	M.	Na
331	Marín Mañón Juan	V	29	14, 8	Jordano	Na
332	Marín Mañón Justa	V	27	14, 8	M.	Na
333	Marín Mañón Petra	H	25	14, 41	Sac. Idoberri	Na
334	Marín Navarro Mariano	V	47	14, 40	Jordano	Na
335	Marín Paredón María	H	63	14, 34	Sac. Idoberri	Na
336	Marín Paredón Apolonia	H	71	14, 65	M.	Na
337	Marín Lizarri Virginia	H	50	14, 20	M.	Na
338	Marín Oduvira Manuel	V	42	14, 30	Jordano	Na

315	Martina Ondiviera Dolores	II	43	Cuerpo, 82	Sus labores	No
320	Martina Valero Elvira	II	74	14, 64	Id.	No
321	Martina Olga Mariana	V	24	14, 65	Idem	No
324	Mateo Marcos	II	43	C. El Socillo	Sus labores	No
325	Miguel Abel María	II	32	C. de Epila, 17	Id.	No
324	Miguel Andrés Marañón	V	31	14, 14	Paseo	No
325	Miguel Andrés Marañón	V	31	Cuerpo, 41	Id.	No
326	Milena Bieba Azeite	V	56	C. 375	Jornalero	No
327	Milena Mariposa Carpio	V	51	C. 375	Id.	No
328	Milena Schastina Priya	II	61	Mandos Mallón	Sus labores	No
329	Miraflores Pineda, Azeite	II	48	Cuerpo, 28	Id.	No
330	Montepalao María	II	28	C. El Socillo	Id.	No
331	Monteño Jéfer Carmen	II	26	Cuerpo, 27	Id.	No
332	Monteño Ribera Alfonso	II	33	Mayor, 1	Id.	No
333	Monteño Ribera Matías	V	27	P. Mayo, 7	Laborer	No
334	Monteño Ribera Teodoro	II	21	14, 7	Sus labores	No
335	Monteño Casimiro Hortensia	II	42	Mayor, 20	Id.	No
336	Monteño Casimiro Dolores	II	50	Barranco, 92	Id.	No
337	Monteño Casimiro Mariano	V	36	P. Mayor, 7	Laborer	No
338	Monteño Sarral Inocencio	II	74	Mayor, 11	Sus labores	No
339	Monteño Sarral María	II	74	14, 45	Id.	No
340	Monteño Silvia Felipe	V	34	14, 45	Obrero	No
341	Monteño Silvia José	V	41	C. de Epila, 23	Jornalero	No
342	Monteño Silvia María	II	38	Cuerpo, 44	Sus labores	No
343	Monteño Justo Pascual	V	56	Barranco, 98	Laborer	No
344	Monteño Juan María	II	62	Cuerpo, 134	Sus labores	No
345	Monteño Genia Pascual	V	27	Barranco, 98	Laborer	No
346	Monteño Gracia Lucía	II	76	C. de Epila, 3	Sus labores	No
347	Monteño Gracia María	II	62	Barranco, 48	Id.	No
348	Monteño Martínez Andrea	II	67	14, 21	Id.	No
349	Monteño Martínez Andrés	V	30	14, 36	Jornalero	No
350	Monteño Martínez Juan	V	51	14, 46	Obrero	No
351	Monteño Matanosa Emilio	V	64	14, 62	Militar	No
352	Monteño Matanosa Cristóbal	V	41	Cuerpo, 89	Jornalero	No
353	Monteño González Angélica	II	25	Barranco, 46	Sus labores	No
354	Monteño Seler Joaquina	V	46	14, 12	Obrero	No
355	Monteño Barbad Angel	V	51	P. Mayor, 3	Zapatero	No
356	Monteño Barbad Santiago	V	42	Cuerpo, 27	Jornalero	No
357	Monteño Manuel Antonio	II	25	P. Mayor, 17	Sus labores	No
358	Monteño Manuel Bander	V	25	14, 3	Jornalero	No
359	Monteño Gil Isabel	II	63	Cuerpo, 8	Sus labores	No
360	Monteño Gil Luis	V	71	14, 38	Jornalero	No
361	Monteño Monte Catalina	II	42	C. de Epila, 5	Sus labores	No
362	Monteño Almonara Joaquina	V	81	Cuerpo, 22	Jornalero	No
363	Monteño Viera Yviera	II	42	14, 25	Sus labores	No
364	Monteño Palomera Luciano	V	25	14, 43	Jornalero	No
365	Monteño Zarría Gregoria	II	49	14, 17	Sus labores	No
366	Monteño Nycara Florencia	II	67	14, 96	Id.	No
367	Monteño Soleruela Luis	V	31	14, 382	Jornalero	No
368	Monteño Martín Catalina	II	82	Mayor, 11	Sus labores	No
369	Monteño Bieba Manuel	V	63	14, 16	Jornalero	No
370	Monteño Bull Elías	V	31	14, 16	Id.	No
371	Monteño Bull Feligida	II	24	14, 16	Sus labores	No
372	Monteño Joaquina	V	41	Calleja Rayuela	Auxiliar com.	No
373	Monteño Ruiz Norrey	II	26	Estación	Sus labores	No
374	Monteño Egoz Rita	II	27	Mayor, 15	Id.	No
375	Monteño Egoz Luisa	II	27	Barranco, 30	Id.	No
376	Monteño Egoz Faustina	V	52	Cuerpo, 109	Jornalero	No
377	Monteño Barroo Antonia	II	50	Barranco, 76	Sus labores	No
378	Nararro Barbad Cipriano	V	34	Mayor, 30	Jornalero	No

400	Nararro Barbad José	V	38	Barranco, 30	Jornalero	No
401	Nararro Valero Consuelo	II	26	14, 30	Sus labores	No
402	Nararro Valero Consuelo	V	26	14, 30	Jornalero	No
403	Nararro Valero Leoncio	V	23	14, 30	Id.	No
404	Nararro Valero Teodoro	II	29	Cuerpo, 36	Sus labores	No
405	Nararro González Florencia	V	09	14, 18	Jornalero	No
406	Nararro Andrés Rafael	V	41	14, 18	Id.	No
407	Nararro Andrés Victorino	V	31	14, 18	Id.	No
408	Nararro Andrés Felipe	V	30	14, 29	Id.	No
409	Nararro Eugenio Eugenio	II	08	C. de Epila, 7	Sus labores	No
410	Nararro Bieba Sebastián	II	33	Cuerpo, 91	Jornalero	No
411	Nararro Bieba Eugenio	V	31	44, 49	Id.	No
412	Nararro Bieba Margarita	V	34	14, 121	Id.	No
413	Nararro Vidal Beatriz	II	73	14, 80	Sus labores	No
414	Nararro Bruno Beatriz	V	43	Casero El Socillo	Jornalero	No
415	Nararro Soto María	II	64	C. de Epila, 13	Sus labores	No
416	Nararro Nararro Faustina	V	16	Cuerpo, 113	Jornalero	No
417	Nararro Martínez Mariana	II	25	14, 113	Sus labores	No
418	Nararro Martínez Mariana	V	27	14, 113	Jornalero	No
419	Nararro Martínez Mariana	II	09	Barranco, 64	Sus labores	No
420	Nararro Romarosa Celeda	II	53	Cuerpo, 65	Id.	No
421	Nararro Romarosa Egezarra	V	62	Iglesia, 4	Sacerdote	No
422	Nararro Teyroo Bartolomé	V	62	Cuerpo, 45	Industrial	No
423	Nararro Nararro Lorenza	II	52	Cuerpo, 43	Sus labores	No
424	Nararro de Alzate Felipe	V	51	Barranco, 40	Industrial	No
425	Nararro de Besa Fernando	V	42	Mayor, 12	Abril	No
426	Nararro Aparicio Julia	II	29	Estación F. C.	Sus labores	No
427	Nararro Rute Andrea	II	49	Mayor, 41	Id.	No
428	Nararro Rute Victoria	II	44	Casero, 80	Id.	No
429	Nararro Rute Victoria	II	57	Estación	Id.	No
430	Nararro Rute Victoria	II	42	Mayor, 1	Id.	No
431	Nararro Rosa Joaquín	V	13	14, 14	Jornalero	No
432	Nararro Rosa José	V	28	Barranco, 74	Laborer	No
433	Nararro Rosa Tomás	II	26	14, 24	Sus labores	No
434	Nararro Rosa Antonio	V	23	14, 24	Laborer	No
435	Nararro Rosa Poverano	V	23	C. de Epila, 9	Jornalero	No
436	Nararro Rosa Rute	II	26	Casero El Socillo	Sus labores	No
437	Nararro Laborda Félix	V	26	Mayor, 32	Laborer	No
438	Nararro García León	V	25	Barranco, 36	Jornalero	No
439	Nararro García León	V	21	14, 28	Id.	No
440	Nararro García León	V	23	14, 30	Id.	No
441	Nararro García León	V	24	14, 30	Id.	No
442	Nararro García León	V	54	Mayor, 52	Laborer	No
443	Nararro García León	II	26	Barranco, 26	Sus labores	No
444	Nararro García León	V	23	14, 2	Jornalero	No
445	Nararro Zabal Félix	V	30	14, 2	Id.	No
446	Nararro Ondiviera Julia	II	30	Cuerpo, 105	Sus labores	No
447	Nararro Ferrer Luis	II	33	Barranco, 84	Id.	No
448	Nararro Ferrer Roberto	V	44	14, 66	Laborer	No
449	Nararro Ferrer Roberto	V	46	14, 38	Sus labores	No
450	Nararro Ferrer Roberto	II	48	14, 38	Sus labores	No
451	Nararro Ferrer Roberto	V	28	14, 38	Calderero	No
452	Nararro Ferrer Roberto	V	29	Mayor, 41	Idem	No
453	Nararro Ferrer Roberto	V	13	14, 36	Sus labores	No
454	Nararro Ferrer Roberto	V	53	Cuerpo, 36	Idem	No
455	Nararro Ferrer Roberto	II	41	14, 81	Sus labores	No
456	Nararro Ferrer Roberto	V	37	C. de Epila, 17	Laborer	No
457	Nararro Ferrer Roberto	II	52	P. Mayor, 7	Sus labores	No
458	Nararro Ferrer Roberto	V	36	Estación	Permanente	No
459	Nararro Ferrer Roberto	II	38	Iglesia, 4	Sacerdote	No
460	Nararro Ferrer Roberto	II	44	Casero El Socillo	Sus labores	No
461	Nararro Ferrer Roberto	II	06	C. de Epila, 4	Id.	No

Durante la dictadura de Franco el alcalde es nombrado directamente por el gobernador civil. Se celebraron elecciones municipales desde 1948 hasta 1973 para elegir a los concejales del tercio de cabezas de familia; otro tercio era elegido por la Organización Sindical, y el tercio restante lo era en representación de entidades económicas, culturales y profesionales.



Las primeras elecciones locales democráticas tras la dictadura se celebraron el 3 de abril de 1979, y el día 19 tomó posesión la nueva corporación.

ELECCIONES LOCALES 1979

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO	SECCION	MESA
ZARAGOZA	RUEDA DE JALON	I	I	-

ACTA DE LA ELECCION

PRESIDENTE
D. EDUARDO
SANZ
PLACED

A las 20 horas del día 3 de Abril de 1979, en el lugar antes reseñado, se dió por terminadas todas las operaciones del recuento de votos, dando los siguientes resultados:

ADJUNTOS
D. M^a CARMEN
ALPENARA
EGEA
D. DOMINGO
CABALLE
BONET

Número de Electores de la Mesa según censo	387
Número de Electores que han votado	232
Votos de interventores no incluidos en las listas	-

Hecho el correspondiente escrutinio, ha dado el resultado siguiente:

INTERVENTORES
D. _____
D. _____
D. _____

PAPELETAS	N U M E R O	
	En letra	En número
Leídas	Docientos treinta y dos	232
Válidas	Docientos veinticinco	225
Nulas	Siete	7
En blanco		-

Distribuyéndose las válidas de la siguiente forma:

D. _____
D. _____
D. _____

CANDIDATURAS	V O T O S O B T E N I D O S	
	En letra	En número
Unión de Centro Democrático	Docientos veinticinco	225

ACTA DE LA SESION DE CONSTITUCION DEL NUEVO AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DIA DE ABRIL DE 1.979

En Rueda de Jalón _____ siendo las trece _____
horas del día diez y nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, se
reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Señores.

D. Luciano Sánchez Celaya	U.C.D.
D. Jose Luis Martínez Usón	"
D. Francisco Gurria Perulén	"
D. Adolfo Arcega Sánchez	"
D. Francisco Javier Pinilla Almenara	"
D. Emilio Laborda Almenara	"
D. José Montón Martín	"

Concejales proclamados electos por la Junta Electoral de Zona como resultado de las elecciones del pasado día tres de los corrientes, con mi asistencia como Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión constitutiva del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Elecciones Locales de 17 de julio de 1978 y Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo.



04 EL PERSONAL MUNICIPAL



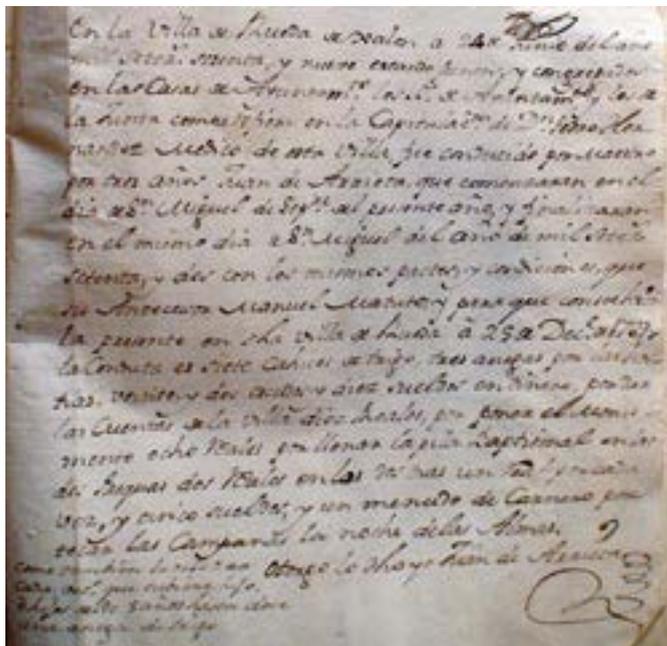


EL PERSONAL MUNICIPAL

LOS EMPLEADOS MUNICIPALES HACEN QUE FUNCIONE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y SE PRESTEN LOS CORRESPONDIENTES SERVICIOS. A LO LARGO DE LOS AÑOS HAN IDO CAMBIANDO LOS ÓRGANOS CONTRATANTES, LAS PROFESIONES CONTRATADAS, LAS FORMAS DE PAGO DE LOS EMOLUMENTOS, ETC.

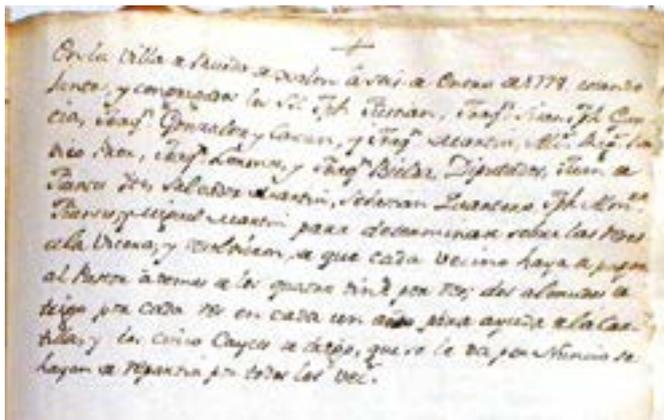
A caballo entre los siglos XVIII y XIX, la contratación de los empleados municipales la hacía la Junta de la Veintena. La continuidad de este personal se decidía mediante el sistema de fabeación, es decir, votando con habas. Las habas blancas significaban sí, y las negras no. Las funciones de secretario municipal las realizó un notario hasta el siglo XVIII, en que pasa a desempeñarlas

un fiel de fechos o escribano de fechos, que, además de dar fe de los hechos y actos municipales, era el maestro de los niños y también realizaba labores propias del sacristán. A lo largo del siglo XIX se va configurando el empleo de secretario –llamado así en Rueda al menos desde 1823– con un perfil similar al que tiene actualmente.



En la villa de Rueda de Xalón, a 24 de junio del año mil setezientos sesenta y nueve, estando juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento los señores de Ayuntamiento y los de la Junta [...] fue conducido por maestro por tres años Juan de Arrieta, que comenzarán en el día de San Miguel de septiembre del presente año, y finalizarán en el mismo día de San Miguel del año de mil setezientos setenta y dos, con los mismos pactos y condiciones que su antecesor Manuel Matute, y para que conste hice la presente en dicha villa de Rueda, a 25 de diciembre de 1769. La conducta es siete cahices de trigo; tres anegas por las hostias; veinte y dos escudos y diez sueldos en dinero; por dar las cuentas de la villa diez reales; por poner el monumento ocho reales; por llenar la pila baptismal en las dos pascuas dos reales en los dos días, un real por cada vez; y cinco sueldos y un menudo de carnero por tocar las campanas la noche de las almas. Otorgo lo dicho yo, Juan de Arrieta. [Apostilla:] Como también le debe dar cada vecino que tubiere hijo o hijos desde 5 años hasta doce una anega de trigo

Entre los contratados por el municipio está el vizalero, o pastor de la vicera, que durante los siglos XVIII y principios del XIX también hace de alguacil, profesión denominada entonces nuncio y corredor. Vemos algunas decisiones de la Junta de la Vein-

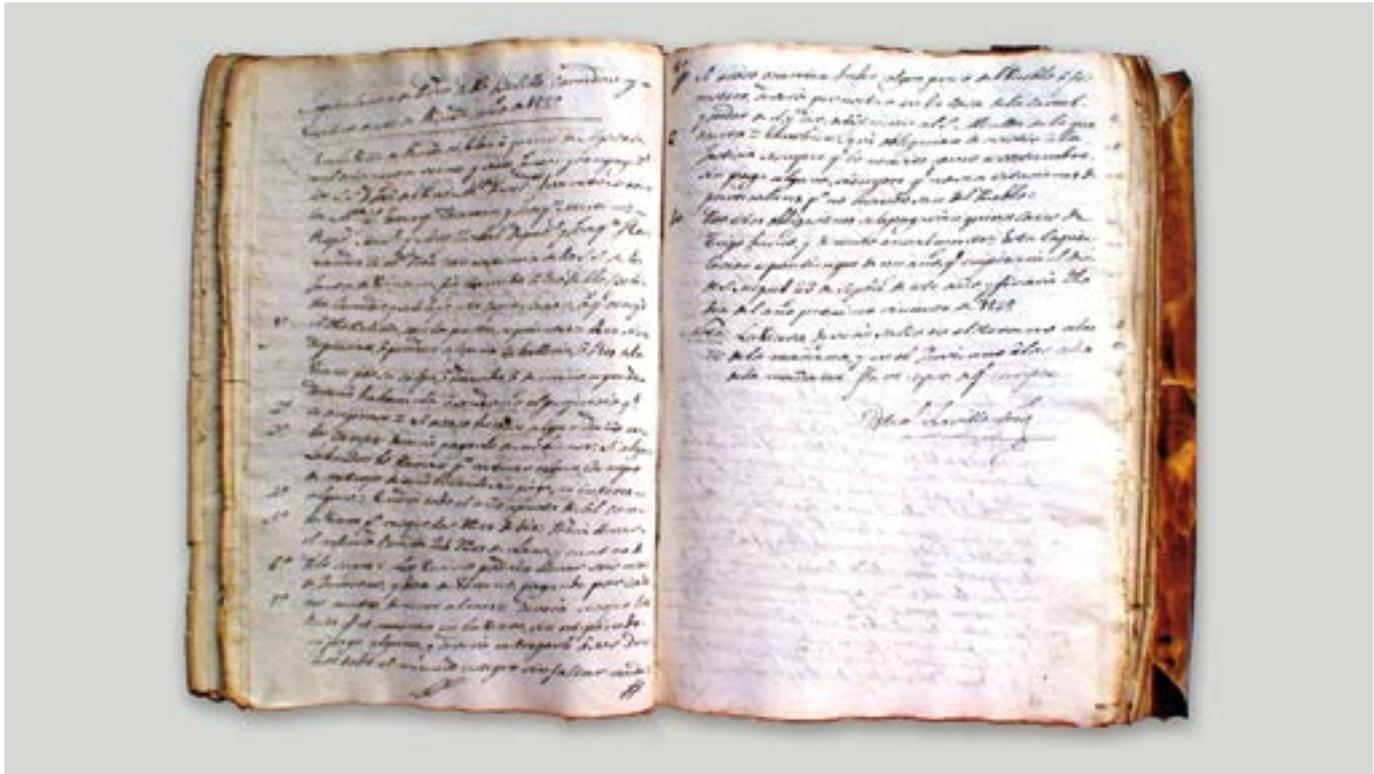


tena sobre su contrato, adoptadas el 6 de enero y el 24 de junio de 1778, y el contrato en 1827 a Pedro Pablo Belilla. Las cláusulas 1 a 7 corresponden a su labor como pastor, y las siguientes a su trabajo de corredor.

En la villa de Rueda de Xalón, a seis de enero de 1778 estando juntos y congregados los señores Joseph Fustián, Joaquín Sisas, Joseph Goncia, Joaquín González y Castán, y Joaquín Martín, alcaldes, regidores, síndico procurador; Joaquín Lorente y Joaquín Bielsa, diputados; Juan de Fuentes Yto, Salvador Martín, Sebastián Quartero, Joseph Almenara Fuentes y Miguel Martín para determinar sobre las reses de la vicera, y resolvieron de que cada vecino haya de pagar al pastor además de los quatro dineros por res, dos almudes de trigo por cada res en cada un año, para ayuda de la cartilla, y los cinco cayces de trigo que se le da por nuncio se hayan de repartir por todos los vecinos.



Respecto al pastor de la vicera se ha determinado el que haya de llevar a la vicera caballerías, reses y toros; y que por los toros hayan de pagar [los dueños] igualmente como las cavallerías y que en el verano deba salir [a] apacentar en dos meses de noche con asistencia de algún o algunos vecinos que le acompañarán; y se previene que deba llevar separados los toros de las cavallerías y reses; y por dicha conduta se le dará diez y seis cahices de trigo; y que por cada cerdo se deba pagar seis dineros en cada mes, desde primero de julio del corriente año; y se advierte que ningún vecino pueda usar de ir a pasto de noche, particularmente en el tiempo en que salga la vicera de noche; pero sí pueden ir en los términos en que Lumpiaque tiene gozo, pero si se hallasen algunas cavallerías de noche fuera de estos términos, deba pagar cinco reales de pena por cabeza. Y para que conste, por mandado de dichos señores, puse por diligencia y la firma. Juan de Arrieta, escribano de fechos.



Capitulación de Pedro Pablo Belilla, corredor y vizalero de este de Rueda. Año 1827.

En la villa de Rueda de Jalón a quince de agosto de mil ochocientos veinte y siete, juntos y congregados los señores D. José del Pino, alcalde presidente; Evaristo Morales, alcalde 2º; Tranquilino Martín y Joaquín Martínez, regidores; Manuel y Antonio Zabal, diputados; y Joaquín Hernández, síndico procurador; con asistencia de los señores de la Junta de Veintena, fue llamado Pedro Pablo Belilla, corredor, y se le leyó esta capitulación, a que otorgó el dicho Belilla con los pactos siguientes:

1º. Que si se desgraciase o perdiese alguna caballería o res de la Vicera por su culpa o descuido, o de mano airada, deberá habonarla a su dueño el perjuicio que se originase. 2º. Si acaso hiciese algún daño en los campos, deberá pagarlo de sus bienes. 3º. Si algún labrador lo llamase para rastrear algún campo de rastrojo deberá hacerlo sin paga ni interés alguno. 4º. Vendrá todo el año a puesta de sol con la vicera para recojer las reses de día. 5º. Podrá llevar el referido Belilla 24 reses de lana y cuatro de pelo suyas. 6º. Los vecinos podrán llevar seis reses de invierno y doce de verano, pagando por cada res cuatro dineros al mes. 7º. Deverá recojer las reses que se mueran en la vicera sin estipendio ni paga alguna, y deberá entregarle a sus dueños todo el menudo íntegro, sin faltar nada. 8º. Si acaso ocurriese haber algún preso del pueblo o forastero, deberá pernctar en la Casa de la Cárcel y cuidar de él, y dar satisfacción al señor alcalde de lo que ocurra. 9. También será [su] obligación de asistir a la Justicia siempre que lo necesite como es costumbre, sin paga alguna, siempre que no sea citaciones de particulares, pero no cuando son del pueblo. 10. Por estas obligaciones se le pagarán 15 caices de trigo bueno y de recibo anualmente.

Esta capitulación es por tiempo de un año, que empezará el día de San Miguel 29 de septiembre de este año, y finará dicho día del año próximo viniente de 1828.

Nota: la vicera deberá salir en el verano a las seis de la mañana, y en el invierno a las ocho de la mañana. Fecha ut supra, de que certifico.

Manuel Lavilla, secretario.

Otro empleo municipal importante es el de los guardas de huerta y monte.

En la Villa de Rueda de Jalón a 6 de marzo de
los Señores Ayuntam.^{to} con asistencia de Antonio Morales
Estrén, Miguel Martín, Joaquín Lázaro, J^oh^o García, y
Joaq^uín Martín determinaron dar juramento, y lo re-
civieron en mano del Sr. Lucas González Alcalde
Joaq^uín Almenara Bielsa y Fran.^{co} Mareca para guar-
dias de monte, y Huerta de esta Villa, franqueándoles
la paga de Cartillas personales a excepción de la anega
de trigo, que se paga al Maestro si tubieren
hijos, y más la mitad de manifestación de penas
que por dichos Alcaldes se les cede. Y dichas Guardias
se obligan a cumplir los tratos sig^uientes.
Prim.^o Tienen oblig^o en dichas Guardias de dar dañado,
y en su defecto pagarlo. Item asimismo se obligan
a aterrar el puente de C. R^{io} ^{demás} puentes. Item que siem-
pre, y quando que la Justicia necesitasse de su asisten-
cia a fin de no incomodar a ningún otro vecino
hayan de asistir. Juan de Arrieta, fiel de fechos.

Contrato hecho a favor de Joaquín
Almenara Bielsa y Francisco Mareca
el 6 de marzo de 1769.

En la villa de Rueda de Jalón a 6 de marzo los señores de Ayuntamiento con asistencia de Antonio Morales Estrén, Miguel Martín, Joaquín Lázaro, Joseph García, y Joaquín Martín determinaron dar juramento, y lo recibieron, en mano del señor Lucas González, alcalde, Joaquín Almenara Bielsa y Francisco Mareca para guardias de monte y huerta de esta villa, franqueándoles la paga de cartillas personales, a excepción de la anega de trigo que se paga al maestro si tubieren hijos, y más la mitad de manifestación de penas [multas] que por dichos alcaldes se les cede. Y dichas guardias se obligan a cumplir los tratos siguientes: Primeramente tienen obligación dichos guardias de dar dañado, y en su defecto pagarlo. Ítem asimismo se obligan a aterrar el puente del río y demás puentes. Ítem que siempre y quando que la Justicia necesitasse de su asistencia, a fin de no incomodar a ningún otro vecino hayan de asistir. Juan de Arrieta, fiel de fechos.

Acuerdo sobre los guardas de las viñas de la sarda

En la villa de Rueda de Jalón a cinco de agosto de 1823 juntos y congregados los señores de Ayuntamiento e interesados de las viñas de La sarda, trataron de poner guardas de las viñas del término llamado La sarda, y se obligaron a cuidarlas Manuel Ibáñez Malanquilla y Mariano Escribano, vecinos de la villa de Épila, con los pactos siguientes: = Que de ahora en adelante todos los vecinos que haya en las viñas = si algún vecino que tubiese viñas cogiese algún pañuelo de hubas deberá habitar a los guardas y espedazar las cepas = si acaso fuese alguno de los dueños de las viñas a coger algunas cargas o carga de hubas, no estarán obligados al daño que haga en las viñas. = Estarán obligados a cuidar las dichas viñas hasta el último día de vendimia = Se les dará por su trabajo o salario la cantidad de veinte y cuatro duros, y por hacer el reparto será uno más que son veinte y cinco duros, de que certifico fecha ut supra.

Man. Lavilla

Otrosí. El día 14 de septiembre de dicho año se mandó hechar un bando de orden del señor alcalde para que acudiesen todos los interesados de las viñas de La sarda para tratar sobre el salario de los guardas de dichas viñas, sobre lo que se habían de rebajar del referido salario, por causa del apedreo de las referidas viñas, y pidieron los mismos guardas cuatro duros de rebaja.

Lavilla

Acuerdo sobre los guardas de las viñas de La sarda

En la villa de Rueda de Jalón a cinco de agosto de 1823, juntos y congregados los señores de Ayuntamiento e interesados en las viñas de La sarda, trataron de poner guardas de las viñas del término llamado La sarda, y se obligaron a cuidarlas Manuel Ibáñez Malanquilla y Mariano Escribano, vecinos de la villa de Épila, con los pactos siguientes:

- 1º. Que deberán pagar todos los daños que haya en las viñas.
- 2º. Si algún vecino que tubiese viñas cogiese algún pañuelo de hubas deberá habitar a los guardas y espedazar las cepas.
- 3º. Si acaso fuese alguno de los dueños de las viñas a coger algunas cargas o carga de hubas, no estarán obligados al daño que haga en las viñas.
- 4º. Estarán obligados a cuidar las dichas viñas hasta el último día de vendimia.
- 5º. Se les dará por su trabajo o salario la cantidad de veinte y cuatro duros, y por hacer el reparto será uno más, que son veinte y cinco duros, de que certifico, fecha ut supra.

Manuel Lavilla, secretario
 Otrosí. El día 14 de septiembre de dicho año se mandó hechar un bando de orden del señor alcalde para que acudiesen todos los interesados de las viñas de La sarda para tratar sobre el salario de los guardas de dichas viñas, sobre lo que se habían de rebajar del referido salario por causa del apedreo de las referidas viñas, y pidieron los mismos guardas cuatro duros de rebaja.
 Lavilla

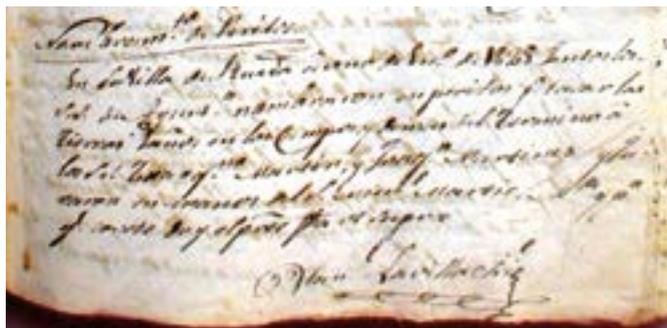
En Rueda de Jalón, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; reunidos en la Alcaldía de esta villa y bajo la presidencia del Alcalde D. Pascual Perulán Laborda, asistido del Secretario de la Corporación; Delegado Sindical Mariano Hernández Morales, que ostenta la representación de la C.N.S. y el Prohombre de la Hermandad Vicente Martín Montón; y siendo las once horas, se abrió la sesión que conforme se había anunciado, tiene por objeto proceder al traspaso de los Servicios de Guardería Rural del Ayuntamiento a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945.

Una vez leído dicho texto legal, se declaró solemnemente la disolución del Servicio de Guardería Rural prestado por el Ayuntamiento a partir del 1º de enero próximo, cuyas funciones son transferidas totalmente a la Hermandad desde la fecha indicada, incluso el arbitrio que por tal concepto recauda el Ayuntamiento.

Seguidamente, se dió cuenta de los Guardas Jurados procedentes del Ayuntamiento, los cuales a tenor de lo dispuesto en el artículo 159, deben sujetarse en sus derechos adquiridos a pasar a prestar servicio en la Hermandad y que son los siguientes:

Primeros párrafos del acta del traspaso del servicio de guarderío del Ayuntamiento a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos a partir de 1954.

Los daños producidos en los cultivos, muchas veces ocasionados por el ganado, hacían necesario la existencia de peritos que los valoraran. Estos peritos eran nombrados por el Ayuntamiento, como ocurre el 9 de mayo de 1823 y 1 de enero de 1828.



Nombramiento de peritos.

En la villa de Rueda a uno de enero de 1828, juntos los señores de Ayuntamiento, nombraron en peritos para tasar las tierras, daños en los campos y demás del término a los señores Tranquilino Martín y Joaquín Martínez, y juraron en manos del señor Manuel Martín, alcalde. Y para que conste doy el presente. Fecha ut supra. Manuel Lavilla, secretario.

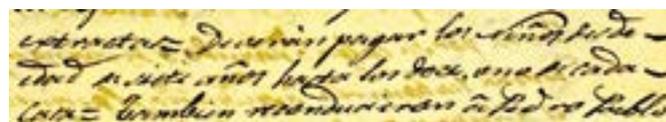
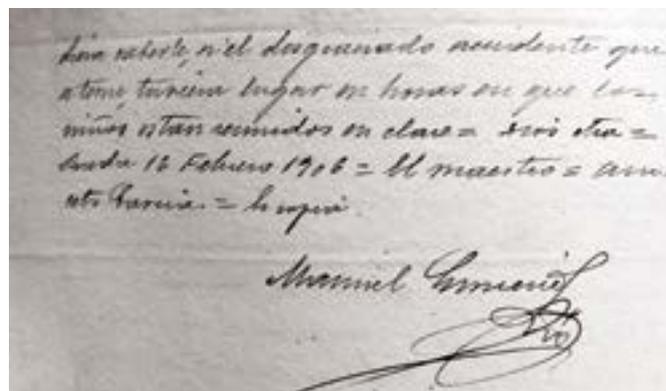
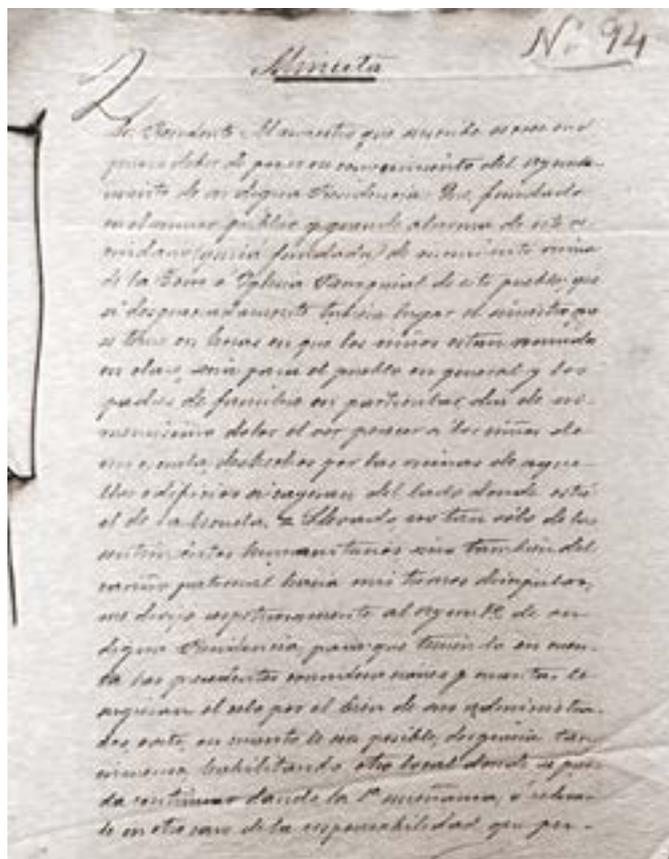


05 LA EDUCACIÓN



LA EDUCACIÓN

A LO LARGO DE LA HISTORIA, LAS PRINCIPALES ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RUEDA EN MATERIA DE EDUCACIÓN HAN CONSISTIDO EN LA CONTRATACIÓN DE MAESTROS (QUE TAMBIÉN HACÍAN FUNCIONES DE SECRETARIO MUNICIPAL Y DE SACRISTÁN DE LA IGLESIA), CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA MAESTROS, Y CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS.



Acuerdo de la Junta de la Veintena de Rueda de 15 de agosto de 1827: ... Deverán pagar los niños [al maestro] desde edad de siete años hasta los doce, uno de cada casa. ...

La ubicación de la escuela junto a la torre e iglesia parroquial, en estado de ruina, provocan la carta del maestro Aniceto García 16 de febrero de 1906 denunciando el riesgo que corren los alumnos, y solicitando al Ayuntamiento que la traslade a otro edificio que sea seguro.



Antes de realizarse las actuales Escuelas, hubo varios intentos que no cuajaron, como el proyectado en 1902 por el arquitecto provincial Julio Bravo.

Acta de entrega del solar ofrecido por el Ayuntamiento de esta villa para la construcción de tres Escuelas unitarias.

En la villa de Huelva de Julio, á veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco: Ante el Sr. Alcalde Don Pascual Feruán Laborda y de mí el Secretario; compareció el Maestro Nacional de esta villa Don Salvador Rodrigo Gil al fin ya indicado y cumpliendo la orden remitida por la Dirección General al Sr. Maestro de fecha 24 de marzo último y en su consecuencia el Sr. Alcalde manifestó que en este acto y por medio de la presente le hace entrega del solar de referencia y el Sr. Maestro lo acepta en nombre del Estado.

En tal estado se levantó la presente que firma los asistentes y de la que se expedirá una copia para su remisión por el referido Sr. Maestro a la Dirección General; de todo lo que yo el Secretario certifico.



Pascual Feruán Laborda



Salvador Rodrigo Gil

Daniel Gómez Rábago

ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE LAS PLANAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A ESCUELAS UNITARIAS EN HUELVA DE JULIO (BARCELONA)

En Huelva de Julio, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el edificio Escuelas unitarias número 1, Alberto Martín Martín, Arquitecto designado para este acto por el Sr. Alcalde Jefe del Servicio de Instrucción Urbana de la Provincia, en representación de la Intervención General de la Administración del Estado; Jacinto Ferrás Ojeda, Arquitecto local de la Provincia; Pascual Feruán Laborda, Alcalde de Huelva de Julio; y Salvador Rodrigo Gil, Maestro Nacional Director de las Escuelas y D. Francisco Villanueva León, Contratista de las Obras de construcción de dicho edificio, enca concurrieron:

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Instrucción Primaria, procedieron un oportuno reconocimiento del edificio, verificándose todo a satisfacción y en perfecto estado, después de inspeccionar el plano de planta donde se reconoce provisionalmente el eje sobre el que se proyecta definitiva del edificio Escuelas y a la entrega del mismo al Ayuntamiento de Huelva de Julio, para que proceda a la conservación de la conservación del mismo con arreglo a las disposiciones vigentes, por lo que el edificio de propiedad del Estado.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, firman este acto por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



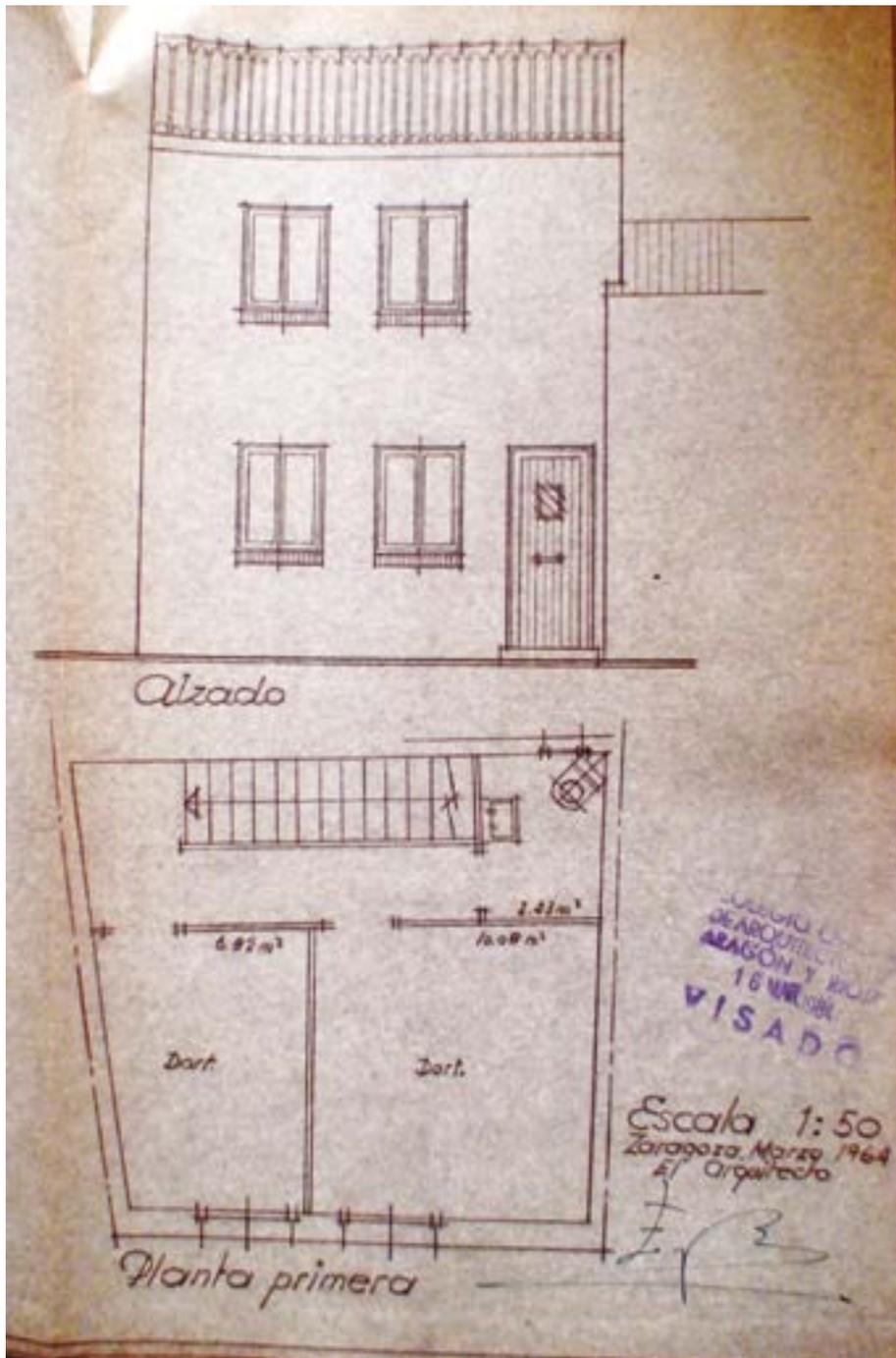
Pascual Feruán Laborda

Alberto Martín Martín

Salvador Rodrigo Gil

Francisco Villanueva León

En 1945 se inician gestiones para la construcción de las escuelas, entregadas en 1954.



Proyecto de vivienda para el maestro, año 1964, encargado por el Ayuntamiento al arquitecto Enrique Bas Agustín.

06 SANIDAD Y BENEFICENCIA





SANIDAD Y BENEFICENCIA

LAS CONTRATACIONES DE LOS SANITARIOS LOCALES; LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LAS EPIDEMIAS; LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO, EL CENTRO DE SALUD Y LA CASA DEL MÉDICO; EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE VERTIDO; LA RECOGIDA DE BASURAS, ETC., SON ALGUNAS DE LAS INTERVENCIONES MUNICIPALES EN MATERIA SANITARIA A LO LARGO DEL TIEMPO.



En la villa de Rueda de Xalón, a veinte y quatro de junio del año mil setecientos sesenta y nueve, estando juntos y congregados los señores de Ayuntamiento en las Casas de su Ayuntamiento Lucas González, Juan Linares, alcaldes; Joaquín Bielsa, Joaquín de Sisas, regidores; Joaquín Lorente, procurador síndico; Joaquín Perulán, Antonio Trébol, diputados; con asistencia de los señores de la Junta que manda su magestad en semejante día, el señor don Martín Arruego, vicario que asistió a ella; Francisco Vicente; Agustín Casanova; Francisco Fustían; Joseph García; Joaquín Martín, los que asistieron a la Junta. Y los que no asistieron siendo llamados: Juan de Fuentes Yto; Joaquín Lázaro; Francisco González; Joseph Barbod Quartero; Joseph Fustían; Francisco Aznar; Miguel Martín; Joseph Almenara Fuentes; Joaquín Morales Zabal; Antonio Morales Zabal; Juan Vicente, conducieron por médico por tres años a D. Pedro Hernández, que comenzarán en el día de San Miguel de septiembre del año mil setezientos sesenta y nueve y fenecerán en semejante día del año mil setezientos setenta y dos, dándole de conduta por cada un año treynta cayces de trigo en el día de San Miguel de cada un año, obligándose dicho médico a los pactos y condiciones siguientes: que respecto al servicio de hermanos, pupilos, criados y criadas deba visitar conforme las capitulaciones antecedentes y la arreglada para el boticario en este libro este año, y para que conste hice la presente en la villa de Rueda de Xalón a veinte y cinco de diciembre de 1769.
Juan de Arrieta, fiel de fechos.

Contrato del médico en 1769.

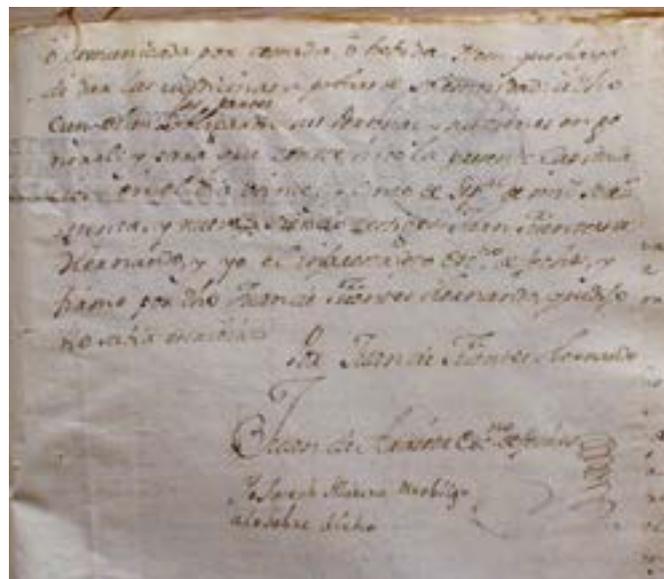
En la Villa de Rueda a Xalón a once de Enero de 1778, estando juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento los señores Joseph Fustian, Joaquín Sisas, Joseph García, Joaquín González, Joaquín Martín, Joaquín Lorente y Joaquín Bielsa, alcalde, regidores, síndico procurador y diputados, con asistencia de los señores Juan de Fuentes Yto, Salvador Martín, Sebastián Quartero, Joseph Almenara Fuentes y Miguel Martín, confrieron la conduita de albéytar de esta villa a Juan Joseph Zellalbo hasta el día de San Miguel de septiembre de mil setezientos setenta y nueve, a razón de a diez y seis Cayces de trigo en cada un año y siempre, y quando huviese de hazer algún viage haya de pedir licencia a los señores regidores, o regidor, o alguno de Ayuntamiento, y poniendo sustituto para la asistencia, y que por ahora para traer sus muebles le haya de dar dos Carros, y al Agosto de este año un Carro, para traer los granos, que tuviere en Fuendejalón, y otorgo dicha Capitulación y la firmo

Juan Joseph Zellalbo otorgo dicha Capitulación,

Contrato con el albéytar [veterinario],
 11 de enero de 1778.

En la villa de Rueda de Xalón a once de enero de 1778, estando juntos y congregados en las casas de Ayuntamiento los señores Joseph Fustian, Joaquín Sisas, Joseph García, Joaquín González, Joaquín Martín, Joaquín Lorente y Joaquín Bielsa, alcalde, regidores, síndico procurador y diputados, con asistencia de los señores Juan de Fuentes Yto, Salvador Martín, Sebastián Quartero, Joseph Almenara Fuentes y Miguel Martín, confrieron la conduita de albéytar de esta villa a Juan Joseph Zellalbo hasta el día de San Miguel de septiembre de mil setezientos setenta y nueve, a razón de a diez y seis cayces de trigo en cada un año, y siempre y quando huviese de hazer algún viage haya de pedir licencia a los señores regidores, o regidor, o alguno de Ayuntamiento, y poniendo sustituto para la asistencia, y que por ahora para traer sus muebles le haya de dar dos carros, y al agosto de este año un carro para traer los granos que tuviere en Fuendejalón, y otorgo dicha capitulación y la firmo.

Juan Joseph Zellalbo otorgo dicha capitulación.



Contrato del boticario en 1769.

Capitulación de Joseph Moreno y Latorre, boticario, que entró en esta villa de Rueda de Xalón en el día de San Miguel de septiembre de 69 para un año, y fenecerá el mismo día del año de 70, y se le da de conduta treinta cayces de trigo por un año, y entra con los pactos y condiciones siguientes: Primeramente es condición que dicho boticario haya de dar todas las medicinas químicas y galénicas compuestas que recetaren para los que estubieren enfermos vecinos y habitantes en esta villa por médico, cirujano y albéitar que tenga conducidos dicha villa, y asimismo por los que vinieren a consulta con los de esta villa. Ítem que criados y criadas que ganen salario forasteros se ayan de componer con el dicho boticario o pagar las medicinas. Ítem que los sobrinos, hermanos y parientes se entiendan por familiares de vecino. Ítem las medicinas que se gastaren por mano ayrada deban pagárselas al dicho boticario, y que en dicha mano ayrada no se deba entender coz ni bocado de aberío, pedrada o golpe de muchacho hasta edad de doce años, ni la enfermedad gálica adquirida de padre a hijo, ni del marido a la muger, // o comunicada por comida o bebida. Ítem que haya de dar las medicinas a pobres de solemnidad. A dicho cumplimiento las partes obligaron sus personas y sus bienes en general, y para que conste hice la presente capitulación en el día veinte y cinco de septiembre de mil settecientos sesenta y nueve, siendo testigos Juan Fuentes de Hernando y yo, el infraescripto escribano de fechos, y firmé por el dicho Juan de Fuentes de Hernando, que dijo no sabía escribir. Por Juan de Fuentes Hernando, Juan de Arrieta, escribano de fechos. Yo, Joseph Moreno, me obligo a lo sobredicho.

432-3

D. Don Juan de la Bastiana en Medicina y Cirugía, se compromete a prestar asistencia facultativa en el pueblo de Reuda Jofre y sus anejos mediante la cantidad de cuatro mil pesetas, que importa entre la titular, que suma cuatro mil pesetas, y las iguales, que suman ocho mil pesetas, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El contrato será por tiempo ilimitado, con arreglo a la Instrucción de Sanidad vigente.
- 2.º El profesor Médico quedará, a ser posible, libre de toda carga y gravamen municipal.
- 3.º El Ayuntamiento facilitará al Médico, como titular, una lista de los vecinos pobres para su asistencia médica, según ordenan las disposiciones vigentes.
- 4.º Si posteriormente comprobara el Médico que alguno de los comprendidos en dicha lista no reúne las condiciones antes dichas, dejará de prestarle la asistencia, poniéndolo por oficio en conocimiento de la Alcaldía, haciendo lo mismo con todo aquel que de algún modo le faltare al respeto y consideración en el ejercicio de su cargo.
- 5.º El pago de la cantidad asignada será por trimestres. La falta de pago de una trimestre será motivo suficiente para que el Colegio Provincial de Médicos aplique al Ayuntamiento incurso la sanción 3.ª por la que se rigen los partidos médicos de esta provincia (suspensión de servicio).
- 6.º En dicha cantidad no están comprendidos más que lo correspondiente a los servicios prestados a los vecinos del pueblo.
- 7.º Quedan excluidos de este contrato y devengarán honorarios los partos, abortos, la cirugía en individuos no vacunados, las rigas ulceradas, las extraordinarias, las enfermedades venéreas y zófilicas, las consultas, las operaciones de cirugía, las certificaciones facultativas (exceptuando las de defunción), la electricidad médica, los accidentes del trabajo, los traumas ocasionados en ella (en las que abarcará el lesionado o su familia los gastos o curas con independencia de la acción judicial), reconocimientos de quistes y todo lo concerniente a cirugía menor en los pueblos donde no reside Practicante y tenga el Médico que hacer también estos servicios.
- 8.º Se atenderá por visita domiciliar la solicitada por el enfermo o su familia después de la visita ordinaria del Médico y dentro del mismo día, y por extraordinaria, la solicitada desde las ocho de la tarde a las siete de la mañana siguiente; si bien éstas pueden ser hechas gratis también cuando el Médico lo estime conveniente.
- 9.º En caso de ausencia del Médico y siempre que ésta exceda de cuarenta y ocho horas, dejará encargado a otro profesor que le supla.
- 10.º En caso de enfermedad del Médico, siempre que ésta no exceda de tres meses, éste no está obligado a poner recintos, siendo por cuenta del Ayuntamiento o Junta contratante en los partidos censales, los que por su cuenta pondrán el sustituto.

11.º Siempre que en el ejercicio de su cargo o trabajo profesional sufriera el Médico algún accidente o contingencia, quedando las Juntas, en los partidos censales cerrados, sujeta a las mismas obligaciones que tienen los patronos con sus obreros en la ley de Accidentes del trabajo.

12.º Para todos los asuntos que se susciten entre los Ayuntamientos (y Juntas, en los partidos censales) y sus Médicos, el Colegio Provincial siempre la representación de sus colegiados, para lo cual, este contrato se hará por triplicado, archivándose una copia en la Secretaría del Colegio.

13.º Los señores que compongan la Junta contratante en los partidos censales serán responsables al pago, solidaria y mancomunadamente.

14.º Siendo este contrato modelo único y obligado para todos los colegiados de esta provincia, es condición indispensable para su validez que lleve el visto bueno y firma del Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio.

15.º Para la rescisión de este contrato es necesario que ambas partes lo consensuen el Colegio, el cual decidirá lo que estime conveniente, según las causas.

Reuda Jofre 11 de Junio de 1923

El Alcalde, El Secretario, El Médico,

José González Juan de la Bastiana Antonio de la Bastiana

El Presidente de la Junta responsable al pago,

Antonio de la Bastiana

El Presidente del Colegio, El Secretario del Colegio,

Juan de la Bastiana Antonio de la Bastiana

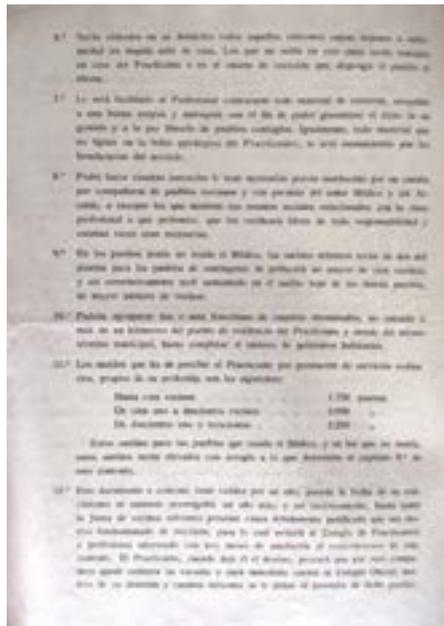
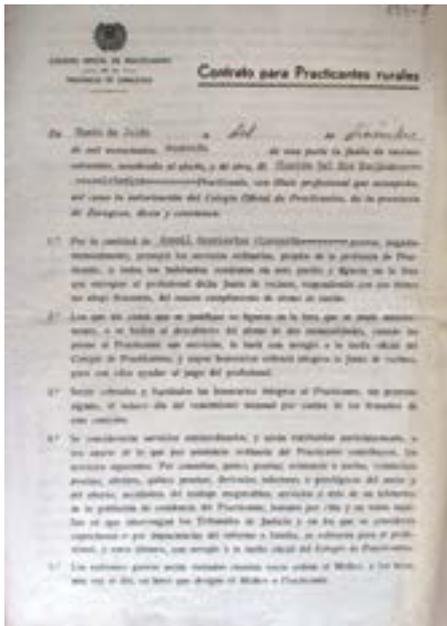
Nota: el suscrito ha intervenido en este contrato con su firma supliendo las condiciones 10 y 11 del mismo por sustituirlo con el de arriba.

Reuda Jofre 11 de Junio 1923

El Alcalde, El Secretario, El Médico,

José González Juan de la Bastiana Antonio de la Bastiana

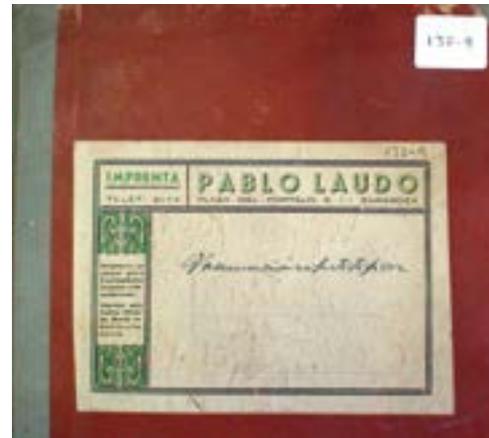
Contrato del médico en 1923



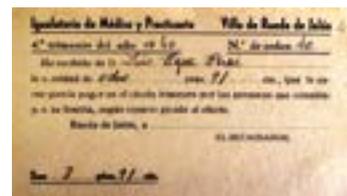
Contrato del practicante en 1940.



Cuenta del recaudador de las igualas del año 1916-17



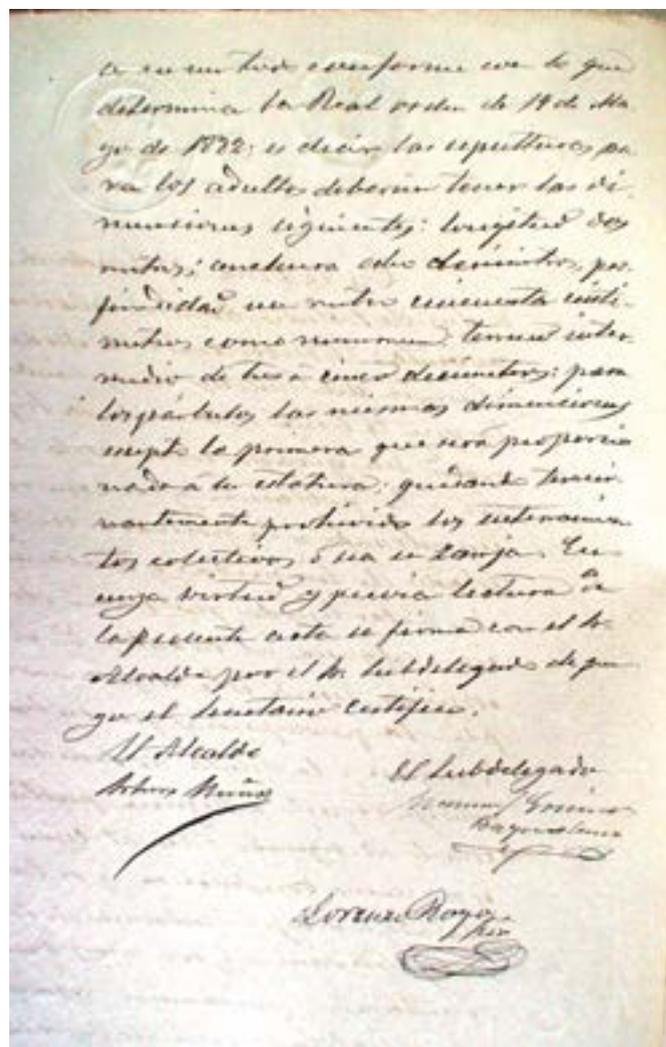
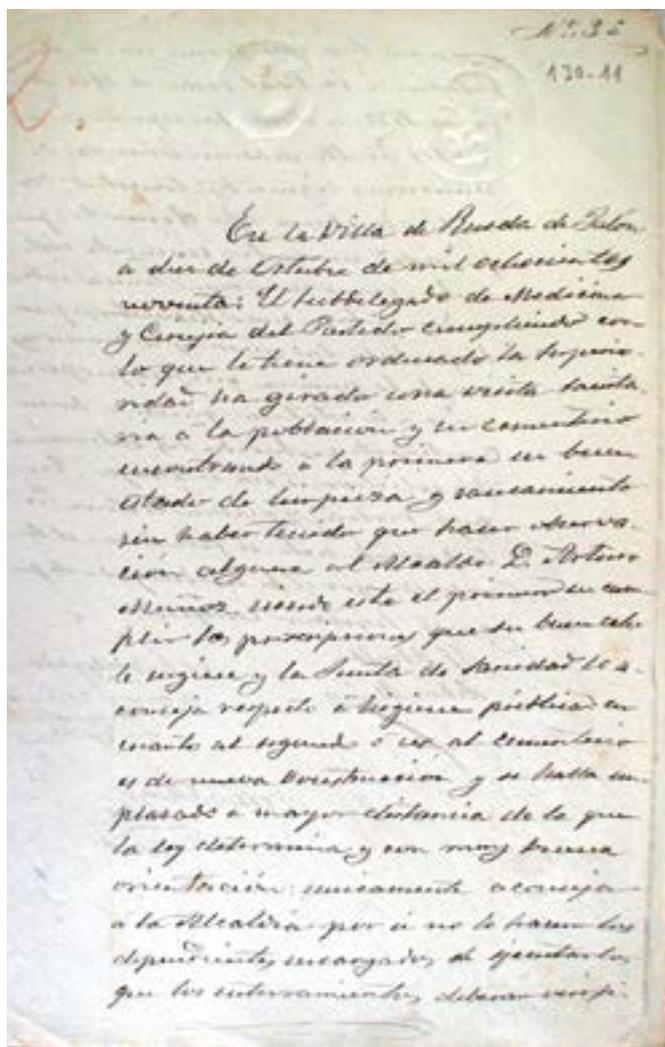
Libro-registro de la vacunación antifífica (1946-1956).



Recibo del igualatorio de médico y practicante en 1940.

Desde el siglo XVIII se suceden las leyes que pretendían la ubicación de los cementerios fuera de los cascos urbanos, pero en la mayoría de municipios no es sino en el siglo XIX cuando se lleva a la práctica. En Rueda es a finales del siglo XIX cuando se construye el cementerio actual y se deja de enterrar en la iglesia. En 1907 se realiza una ampliación del cementerio y, aprovechando las obras, se acordó que como recuerdo de gratitud, en el centro del cementerio se construya un panteón de piedra

que perpetúe la memoria de la que en vida fue madre de todos los vecinos de Rueda, doña Blasa González [y Almenara], al cual habían de trasladar sus restos, hoy en el cementerio viejo, a cuyo traslado se le dará la mayor pompa, y en beneficio de su alma se celebrarán exequias, asistiendo a ellas el Ayuntamiento e invitando al vecindario a lo propio; en cuyo mausoleo habrá de dejarse espacio para que en él se puedan guardar los restos de los que pertenecientes a la familia de dicha señora lo dispongan así.



Acta de la visita de inspección girada por el subdelegado de sanidad a Rueda, especialmente al cementerio de nueva construcción. 10 de octubre de 1890.



07 SERVICIOS AGROPECUARIOS



En los años 30 del siglo XX se producen varios intentos de roturación del Prado de Pontil, que era Dehesa Boyal. El 25 de febrero de 1933 se da cuenta de una instancia presentada por la Agrupación Local del Partido Republicano Radical Socialista en que solicita la roturación del Prado de Pontil para concederlo en parcelas a los vecinos más pobres, abonando en concepto de

canon la cantidad que en su día se señale. La Comisión Gestora del Ayuntamiento aprueba la propuesta, y entiende que entra dentro de sus competencias, porque se trata de una enajenación comprendida en el artº 16º del Estatuto Municipal y artº 24 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924. Se acuerda pedir la correspondiente licencia al gobernador civil.

MARCOS RUBIO ESTEBAN
ABOGADO
Cese, 81. 2.º
ZARAGOZA 6 Octubre 1932.

51-41

Sr. Don RAMON JOVEN. Rueda de Jalón

Muy Sr. mío y amigo:

Le remito adjunto dictamen sobre roturación y nuevo aprovechamiento de la Dehesa Boyal, Prado Pontil. Creo que salvadas esas dificultades de carácter administrativo no hay nada que se oponga a la libre disposición de él por el Ayuntamiento en cuanto al usufructo.

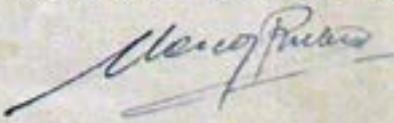
Aún cuando por escrúpulo profesional he indicado en el dictamen que se precisaría autorización del Ministerio de la Gobernación en cumplimiento de la R.O. de 18 de Junio de 1930, entiendo y así se les recomiendo que ahorren ese trámite porque sería eternizar la solución dada la lentitud con que se llevan estas transacciones. Los demás requisitos entiendo son imprescindibles.

Los honorarios por el dictamen son 25 pesetas que me han satisfecho los Sres. Rubio y Gomez cargándolos a su cuenta.

Si alguna aclaración necesitan pueden solicitarmela que tendré suyo gusto en hacerla.

De lo de los bienes comunales no han mandado aún de Madrid las certificaciones pedidas. Creo llegarán esta semana.

Quedo a su disposición atento amigo y s.s.q.e.s.m.



EL PÓSITO

Entre los servicios agrícolas dados por el municipio está el del Pósito, encargado de acumular cereal para prestarlo a los agricultores en los meses en que escasea, con un interés bajo. En Rueda ha existido este servicio al menos desde el siglo XVII, llegando hasta finales del XX.

Tras su desaparición, el 30 de enero de 1912 se aprueba la fundación de un nuevo Pósito que viniera a redimir al vecindario de la

grande usura de que –según se indica– era víctima. La Compañía de Industrias Agrícolas había ofrecido anticipar al Ayuntamiento y Junta de Asociados 6.000 pts. sin intereses.

El 3 de marzo de ese mismo año se aprueba dar un voto de gracias a las personas que han hecho posible con sus gestiones la subvención de 18.000 pts., que con las 6.000 pts. anteriores hacen realidad que se cree el Pósito.

Obliga
ción de los
cambreiros

A 12 de octubre de 1614 en Rueda se nombra por
cambreiros a Miguel de Bielsa y a Domingo Gazelo
de Rueda y se obligaron a dar buena cuenta de 120 cahices
de trigo que se dan para sembrar y cobrarlo y esta obligación
se hizo en favor de los justos y jurados que son seran
de Rueda y dieron por fianzas a Miguel Marino y
a Pedro Pascual Estrén
Los salbador Lecuan y Gerónimo Ferrer Salbador de Rueda

[Al margen:] Obligación de los cambreiros. A 12 de octubre de 1614, en Rueda, se nombra por cambreiros a Miguel de Bielsa y a Domingo Gazelo, vezinos de Rueda, y se obligaron a dar buena cuenta de 120 cahices de trigo que se da para sembrar y cobrarlo, y esta obligación se hizo en favor de los justicia y jurados que son o serán de Rueda, y dieron por fianzas a Miguel Marino y Pedro Pascual Estrén. Testes [testigos] Salvador Lecuan y Gerónimo Ferrer, habitantes en Rueda.

Nombramiento de cambreiros para administrar el Pósito. Año 1614.

— Pósitos —
— de —
Rueda de Jalón

Relación nominal de las
cantidades que á cada
uno le corresponde satisfacer á las
arcueras para cubrir la
suma de las 6.000 pes. anticipadas

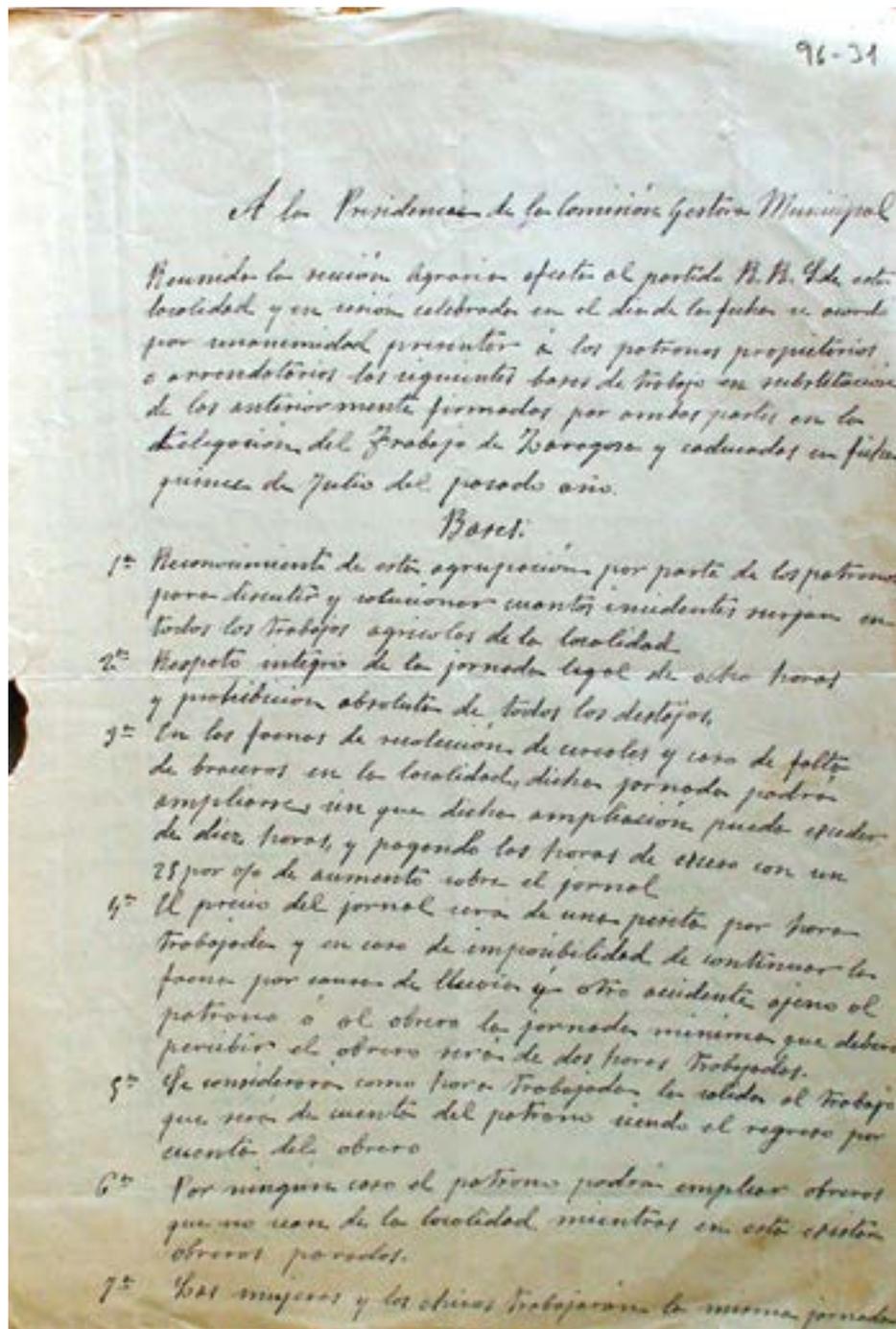


tis, quem terminum præcisè, & peremptorie assignamus, quod elapsus, nisi prædicta, ut
 præfertur ad impleueritis procedetur, & procedi mandauimus contra vos, & in præmis-
 sis prout fueri Fori, & rationis: Bona vero de quibus supra fit sunt, & confrontantur pro
 ut sequitur. PRIMO las fuentes, si quiere los ojos de las fuentes, llamados de Viera, los
 quales ojos salen, comiençan, y manan, y estan dentro de los dichos terminos de la di-
 cha Villa de Rueda arriba confrontados. ITEM la cequia vulgarmente llamada de Rue-
 da, y las ribas, y caxeros de aquella, han confrontado, y confrentan de todas partes, se-
 gun su discurso, y transito, respectiuamente con los terminos, limites, y partidas de la
 dicha Villa de Rueda, halla dar en el dicho Rio de Xalon por sus brazos, por los qua-
 les se lleva la dicha agua de la dicha cequia. ITEM el dicho brazo de la dicha cequia
 llamada de Rueda, y se toma de la dicha cequia, y del agua que por aquella discurre,
 y las ribas, y caxeros de aquel, han confrontado, y confrentan de todas partes, segun
 su discurso, y transito respectiuamente con los dichos terminos, y partidas de las di-
 chas Villas de Rueda, y Vreca, basta que va a dar en el Rio de Xalon por sus brazos, es,
 por donde se lleva, y deriba la agua del dicho brazo, en los tiempos, forma, y modos ar-
 ba dichos. Datt. Cesaraugustæ die vicesimo secundo mensis Nouembris, Anno con-
 tato à Natiuitate Domini millesimo quingentesimo septuagesimo primo.

Parte final del texto del reparto de las aguas de la acequia que sale de los Ojos de Pontil, en 1571.



Bases de trabajo presentadas por la Sección Agraria del Partido Republicano Radical Socialista de Rueda a los patronos y al Ayuntamiento. 8 de febrero de 1933.



que los hombres con un jornal mínimo de cuatro reales
o sea a razón de cincuenta centavos la hora trabajada,
con cuenta a la salida y regreso del trabajo serán los
mismos que los jornaleros, y no pudiendo dedicar los
a otros trabajos que a los de siembra, escarda y ma-
quila de remolacha como también al desmenuamiento
de la misma.

- 8º Si la remolacha fuera arrancada con arado u otro
clase de maquinaria (como hasta el presente no es
costumbre) en ese caso su recogida será efectuada por
hombres.
- 9º El día preciso de la jornada se exceptúan las faenas de
recolación de cenoles y de la occitana que serán objeto
en su día de un contrato especial.
- 10º Los trabajos efectuados por caballeros o mos progresivamente
llamados logueros se cobrarán a razón de cuatro
jornales de hombres.
- 11º Desde 1º de Noviembre al 31 de Marzo la hora de
salida al trabajo será de 7 y 3/4 de la mañana
y el regreso a los 4 y 3/4 de la tarde.
- 12º Del 1º de ~~Octubre~~^{abril} al 31 de Octubre la salida será
de los 5 de la mañana y el regreso a los 4 y 3/4 de
la tarde entendiéndose que en la base 11º se porará
3/4 hora para almorzar y una hora para comer
y en la 12ª media hora para almorzar y dos horas
para comer.
- 13º Cuando los trabajos se efectúen en el monte y el
patróno quiera de comer al obrero el jornal entónces
será de 4 pesetas y 3/4.
- 14º Haciendo en cuenta la distancia que existe entre el
monte y la localidad la ida será de cuenta del
obrero y el regreso del patróno y si la faena
durare más de la semana el obrero tendrá de
día a bajar al pueblo por cuenta del patróno un
día a la semana, y si no llegare a esta entónces
será de cuenta del patróno al día de su terminación.
- 15º Cuando una necesidad imprescindible para el obrero
del campo la posesión como minimum de 6 anegas
de tierra en arredamiento, solista esta agrupación.

solicitar esta agrupación de los propietarios y arrendatarios se les conceda dicha cantidad de tierra a todo aquel obrero que concurre de ella.

af. siendo el delegado del Trabajo en esta localidad esta agrupación le sugiere encarecidamente se sirva convocar a ambas partes lo antes posible a una reunión bajo su presidencia con el fin de discutir y aprobar las presentes bases.

Viva V. muchos años.

Reuda de Jalisco a veintidós de febrero de 1923

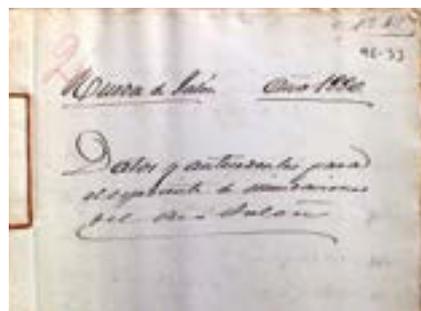
El Presidente

Felix Fabal

El Secretario

Antonio Gonzalez

El Presidente de la Comisión gestora de Reuda de Jalisco



A la derecha, relación de daños ocasionados en la agricultura por la riada del Jalón de los días 16, 17 y 18 de junio de 1856. Cultivo de cereales, plantas industriales y hortalizas.

Arriba, portada del expediente por los daños de una riada del Jalón en 1880.

Des las propiedades de estos terrenos en la detención mencionada han creído que las pérdidas sufridas por las que continuaron en agua (frutas o cosechas perdidas por el río) tienen y se bolado queda ha devuelto y similitud de ellas

Partidas	Arroz	Cebada	Linna	Linna	Linna	Plantas	ha devuelto
	2	4	2	2	2		2 similitud de ellas
Finca del Llano	35	16				4260	260
Foto de las cosechas	4	24	346	6		735	246
Refugio	4	35	346	6		495	62
Chopera de la Villa	11	"	"	"	"	846	25
Rivas altas	34	16	"	"	80	465	2
Moraleja y finca	30	20	526	12	"	465	2
gachos - J. - - -							
Alcazar	4	2	16	2	"	130	2
Reliquia y chopera	26	1	16	6	75	650	146
Yelios - - - - -							
Chopera del río	8	18	"	"	12	880	16
finca a las cosas							
Arroz y pinos	6	1	206	2	"	"	"
Finca Catalán	10	"	"	"	"	"	17
Pérdida que se me hizo en el río de Arroz				5		3000	1
Total	105	116	1102	48	167	32245	10270

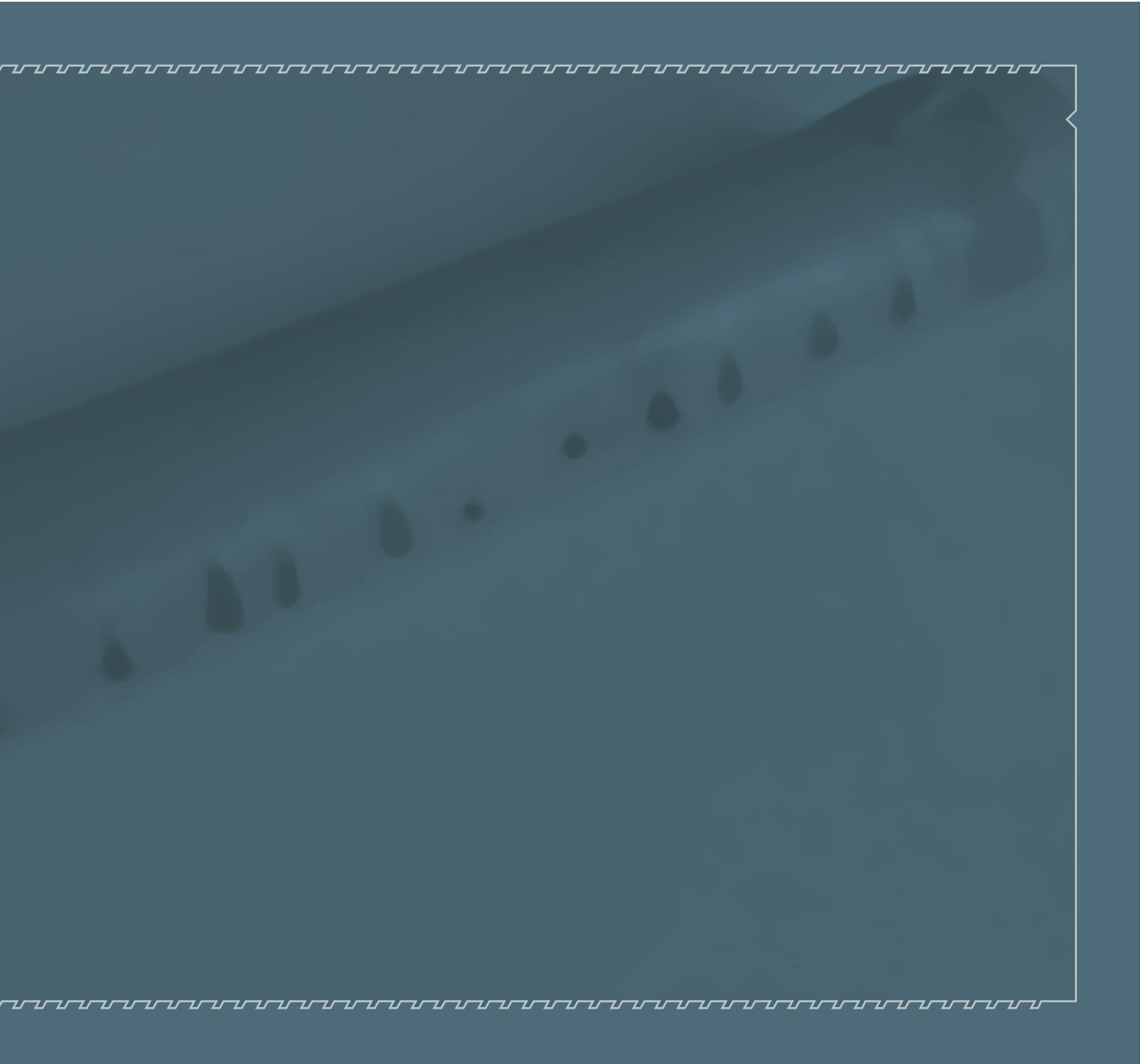
Valoración de los frutos perdidos y otros similitud que se han mencionado

Por 105 cabales de arroz a 3162 Lms = 332000 Lms

Por 116 cabales de cebada a 608 Lms = 70496 Lms

(Yunas) y Arroz a la medida = 206300 Lms

08 ABASTOS, INDUSTRIAS Y MERCADOS



ABASTOS, INDUSTRIAS Y MERCADOS

LAS COMPETENCIAS LOCALES EN MATERIA DE ABASTOS, INDUSTRIAS Y MERCADOS HAN CAMBIADO A LO LARGO DEL TIEMPO. ADEMÁS DE SER RESPONSABLE DEL ABASTECIMIENTO, DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, DE QUE NO HUBIERA FRAUDE CON LOS PESOS Y MEDIDAS, EL MUNICIPIO POSEÍA LA TIENDA, LA CARNICERÍA, LA TABERNA Y LA PANADERÍA.



Arrendamiento de la carnicería el 26 de mayo de 1614.

Con la presente capitulación arriendan los señores justicia y jurados de la villa de Rueda la carnicería de la dicha villa por tiempo de un año (...) con las condiciones siguientes: Primeramente es condición que el arrendador de la dicha carnicería haya de dar fianzas para cumplimiento del dicho arrendamiento, a contento de los dichos señores oficiales y vezinos de la villa de Rueda. Ítem (...) que al que arrendare la dicha carnicería se le da la yerba acostumbrada de acá del río, que es desde el mojón de Épila llamado El Conexar hasta el mojón de Urrea, entrando las heras de dicha villa, de las cuales los vezinos de la dicha villa ni otra persona no puedan sacar los pajuços // de las dichas heras hasta el primero de febrero que esté ya comida la yerba de dichas heras. Ítem (...) que al dicho arrendador se le da la yerba de Las Viñazas y el Rincón de Chico Moro de la otra parte del río, como se acostumbra, para pazer la dicha yerba con su ganado, y esto de invierno, que será desde Sant Miguel de setiembre hasta el día de San Juan de junio (...)

In el día 26 de Diciembre de 1761 se arrendó
 la tienda por tres años y nueve escudos por lo
 que Caudepón en cinquenta y nueve sueldos y diez
 por fianzas a Agustín Cassanova y Juan Bielsa con el pacto y pacto
 de que ningún vecino pueda traer para vender aceite ni
 otra qualquier cosa en perjuicio del tendero pena de diez reales. Ítem es condición que el tendero deba traer relación por grueso y no por libras
 conforme le queda la mercadería. Ítem es condición que el pan lo haya de tener bueno y suficiente con dos reales de porte en cada cahiz de trigo
 esto es, tres leguas alrededor, y si pasare más largo, que sea a conocimiento de los señores regidores. Ítem que haya de tener aceite bueno y de
 recivo con tres reales de porte por arroba gruesa, y si le faltare el pan y el aceite tenga de pena 5 sueldos por cada ora. Ítem que haya de tener
 abadexo todos los días, y si le faltare tenga de pena 5 sueldos. Ítem es condición que haya de tener jabón, judías, aroz, garbanzos, anís, clavillos,
 pimienta, azúcar, canela, zafrán, ahujas con cabeza y de coser, ahujetas, cordel, liza, cinchetas, papel blanco y papel sellado de todos los sellos,
 papel de estraza, chocolate, clavos, de dinero, algodón, almendras, abellanas, piñones, y acero, y que traiga relación de todas las mercaderías
 que es dos dineros por libra. Ítem que haya de dar a los señores ministros? y al maestro por el día de Navidad seis libras de turrón, la mitad de
 abellanas y la otra de piñones, seis libras de pasas, seis libras de higos, y seis libras de castañas. Ítem que haya de alumbrar a la lámpara del
 Santísimo Sacramento día y noche, // y si se hallare apagada por falta de aceite tenga de pena 5 sueldos. Ítem que haya de tener vinagre todo el
 año con dos dineros en cada [tachado libra] media quarta, y si le faltare 5 sueldos de pena. Y que haya de tener miel con dos dineros de porte por
 cada libra. Y qualquiera vezino que quiera traer géneros pueda vender por gruesos, y para que conste hize el presente en la villa de Rueda a 28
 de diciembre de 1761. Por a ruego de Roque Caudepón que otorga esta capitulación, Manuel Matute, escribano de fechos.

SELLO QVARTO. VENTE
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y VNO.

Y si se hallare apagada por falta de aceite tenga
 de pena 5 // y si le faltare el pan y el aceite tenga de pena 5 sueldos por cada ora. Ítem que haya de tener vinagre todo el
 año con dos dineros en cada [tachado libra] media quarta, y si le faltare 5 sueldos de pena. Y que haya de tener miel con dos dineros de porte por
 cada libra. Y qualquiera vezino que quiera traer géneros pueda vender por gruesos, y para que conste hize el presente en la villa de Rueda a 28
 de diciembre de 1761. Por a ruego de Roque Caudepón que otorga esta capitulación, Manuel Matute, escribano de fechos.

Arrendamiento de la tienda y panadería por 3 años en 1761.

En el día 26 de diciembre de 1761 se arrendó la tienda y panadería por tres años, y quedó el tanto por Roque Caudepón en cinquenta y nueve escudos, y dio por fianzas a Agustín Cassanova y Juan Bielsa, con el pacto y condición que ningún vezino pueda traer para vender aceite ni otra qualquier cosa en perjuicio del tendero, pena de diez reales. Ítem es condición que el tendero deba traer relación por grueso y no por libras conforme le queda la mercadería. Ítem es condición que el pan lo haya de tener bueno y suficiente con dos reales de porte en cada cahiz de trigo, esto es, tres leguas alrededor, y si pasare más largo, que sea a conocimiento de los señores regidores. Ítem que haya de tener aceite bueno y de recivo con tres reales de porte por arroba gruesa, y si le faltare el pan y el aceite tenga de pena 5 sueldos por cada ora. Ítem que haya de tener abadexo todos los días, y si le faltare tenga de pena 5 sueldos. Ítem es condición que haya de tener jabón, judías, aroz, garbanzos, anís, clavillos, pimienta, azúcar, canela, zafrán, ahujas con cabeza y de coser, ahujetas, cordel, liza, cinchetas, papel blanco y papel sellado de todos los sellos, papel de estraza, chocolate, clavos, de dinero, algodón, almendras, abellanas, piñones, y acero, y que traiga relación de todas las mercaderías que es dos dineros por libra. Ítem que haya de dar a los señores ministros? y al maestro por el día de Navidad seis libras de turrón, la mitad de abellanas y la otra de piñones, seis libras de pasas, seis libras de higos, y seis libras de castañas. Ítem que haya de alumbrar a la lámpara del Santísimo Sacramento día y noche, // y si se hallare apagada por falta de aceite tenga de pena 5 sueldos. Ítem que haya de tener vinagre todo el año con dos dineros en cada [tachado libra] media quarta, y si le faltare 5 sueldos de pena. Y que haya de tener miel con dos dineros de porte por cada libra. Y qualquiera vezino que quiera traer géneros pueda vender por gruesos, y para que conste hize el presente en la villa de Rueda a 28 de diciembre de 1761. Por a ruego de Roque Caudepón que otorga esta capitulación, Manuel Matute, escribano de fechos.

Capitulacion de la Panaderia, año 1823.

En la villa de Rueda de Jalón, a siete días del mes de septiembre de 1823, juntos y congregados los señores Tranquilino Martín, Antonio Perulán, Alcaldes; José Martín, Joaquín Almenara, regidores; y Joaquín González Lores, síndico procurador; Dionisio Lorente y Gabriel Linares, diputados del común; sacaron a público subasto la panadería con las formalidades correspondientes, y quedó a favor de Joaquín Fuentes en la cantidad de veinte duros hasta el día 29 de septiembre de 1824, con los pactos siguientes:

- 1.º Deverá dar por cada caíz de trigo nueve arrobas y media de pan, bien cocido, acondicionado, sin macla alguna, y de recibo, teniendo de porte ocho sueldos jaqueses por caíz.
- 2.º Que el arrendador tendrá obligación de ir a buscar el trigo tres leguas al contorno, deviendo traer relación del coste de cada caíz, y si no lo encontrase en este tránsito irá a buscarlo a donde le mandaren los señores de Ayuntamiento, dándole el porte que tengan por conveniente por este exceso dichos señores, y de no traer la relación tendrá de pena sesenta sueldos, y por cada vez que le falte el pan tendrá dicha pena de sesenta sueldos.
- 3.º Que aunque compre el trigo en el pueblo, tendrá el porte de ocho sueldos por caíz.
- 4.º Deverá tener la puerta abierta el invierno hasta las nueve y en verano hasta las diez de la noche.
- 5.º Deverá pagar en tres tercios iguales, y dio por fianzas a Mariano Forcén y Joaquín Tremín.

Y para que conste doy el presente. Fecha ut supra. Manuel Lavilla, secretario.

Capitulación de la panadería. Año 1823

En la villa de Rueda de Jalón, a siete días del mes de septiembre de 1823, juntos y congregados los señores Tranquilino Martín, Antonio Perulán, alcaldes; José Martín, Joaquín Almenara, regidores; y Joaquín González Lores, síndico procurador; Dionisio Lorente y Gabriel Linares, diputados del común; sacaron a público subasto la panadería, con las formalidades correspondientes, y quedó a favor de Joaquín Fuentes en la cantidad de veinte duros hasta el día 29 de septiembre de 1824, con los pactos siguientes: 1.º Deverá dar por cada caíz de trigo nueve arrobas y media de pan, bien cocido, acondicionado, sin macla alguna, y de recibo, teniendo de porte ocho sueldos jaqueses por caíz. 2.º Que el arrendador tendrá obligación de ir a buscar el trigo tres leguas al contorno, deviendo traer relación del coste de cada caíz, y si no lo encontrase en este tránsito, irá a buscarlo a donde le mandaren los señores de Ayuntamiento, dándole el porte que tengan por conveniente por este exceso dichos señores, y de no traer la relación tendrá de pena sesenta sueldos, y por cada vez que le falte el pan tendrá dicha pena de sesenta sueldos. 3.º Que aunque compre el trigo en el pueblo, tendrá el porte de ocho sueldos por caíz. 4.º Deverá tener la puerta abierta el invierno hasta las nueve y en verano hasta las diez de la noche. 5.º Deverá pagar en tres tercios iguales. Y dio por fianzas a Mariano Forcén y Joaquín Tremín. Y para que conste doy el presente. Fecha ut supra. Manuel Lavilla, secretario.

Arrendamiento de la panadería en 1823.

Capitulación de la taberna año 1823

En la villa de Rueda de Jalón a siete días del mes de septiembre de 1823. Interpuso y congregados los señores Tranquilino Martín, Antonio Perulán, alcaldes; José Martín, Joaquín Almenara Fustían, regidores; Joaquín González Lores, síndico procurador; Dionisio Lorente y Gabriel Linares, diputados del común; arrendaron a pública subasta la taberna con las formalidades correspondientes, y quedó a favor de Pedro José Fustían en la cantidad de 56 duros hasta el día 29 de septiembre de 1824, y los deberá pagar por tercios iguales con los pactos iguales [sic, por siguientes]

- 1º. Es pacto que el arrendador haya de tener vino bueno, y de recibo todo el año, y no deberá echar a vender hasta que la justicia lo vaya a verlo.
- 2º. Que por cada alquez tendrá de porte 12 sueldos jaqueses.
- 3º. Será obligación del arrendador de ir a buscar el vino a uno de los siete lugares del Campo de Cariñena, y son, a saber, Almonacir, Cosuenda, Aguarón, Encinacorva, Paniza, Cariñena y Longares, o donde le mandaran los señores de Ayuntamiento, deviendo traer relación de su precio y deviendo manifestar la ruta para beneficio del pueblo.
- 4º. Deverá tener vino viejo hasta el día de San Andrés.
- 5º. Que dicho arrendador deberá traer a qualquiera vecino un alquez de vino pagándole ocho sueldos por su porte.
- 6º. Que dicho arrendador no pueda privar a ningún vecino permutar sus granos de su cosecha a cuenta de vino.
- 7º. Que si la justicia quiere encerrar el vino, lo podrá hacer poniendo una jeta.
- 8º. Que deberá tener la puerta abierta hasta el toque de oraciones, como está mandado.
- 9º. Podrá vender todo forastero 24 horas ___ dos dineros más varato que en la taberna, y los del pueblo de su franco alvedrío.

Contrato de arrendamiento de la taberna.

En la villa de Rueda de Jalón, a siete días del mes de septiembre de 1823. Juntos y congregados los señores Tranquilino Martín, Antonio Perulán, alcaldes; José Martín, Joaquín Almenara Fustían, regidores; Joaquín González Lores, síndico procurador; Dionisio Lorente y Gabriel Linares, diputados del común; arrendaron a pública subasta la taberna con las formalidades correspondientes, y quedó a favor de Pedro José Fustían en la cantidad de 56 duros hasta el día 29 de septiembre de 1824, y los deberá pagar por tercios iguales con los pactos iguales [sic, por siguientes]

- 1º. Es pacto que el arrendador haya de tener vino bueno y de recibo todo el año, y no deberá echar a vender hasta que la justicia lo vaya a verlo.
- 2º. Que por cada alquez tendrá de porte 12 sueldos jaqueses.
- 3º. Será obligación del arrendador de ir a buscar el vino a uno de los siete lugares del Campo de Cariñena, y son, a saber, Almonacir, Cosuenda, Aguarón, Encinacorva, Paniza, Cariñena y Longares, o donde le mandaran los señores de Ayuntamiento, deviendo traer relación de su precio y deviendo manifestar la ruta para beneficio del pueblo.
- 4º. Deverá tener vino viejo hasta el día de San Andrés.
- 5º. Que dicho arrendador deberá traer a qualquiera vecino un alquez de vino pagándole ocho sueldos por su porte.
- 6º. Que dicho arrendador no pueda privar a ningún vecino permutar sus granos de su cosecha a cuenta de vino.
- 7º. Que si la justicia quiere encerrar el vino, lo podrá hacer poniendo una jeta.
- 8º. Que deberá tener la puerta abierta hasta el toque de oraciones, como está mandado.
- 9º. Podrá vender todo forastero 24 horas ___ dos dineros más varato que en la taberna, y los del pueblo de su cosecha a su franco alvedrío.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL MACIZO DE ESTA VILLA EN FORMA DE AYUNTAMIENTO DE LA HERRIA PARA EL AÑO 1.936.

14. El Arrendamiento arranca por término de un año, que hará principio el día 1º de Enero de 1.936 y terminará en 31 de diciembre del mismo al impuesto de Carnes y Macelo de esta villa, teniendo lugar la subasta el día 1.º del actual a las once y media de la mañana en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del que lo delegue, asistido de un Concejal y del infrascripto Secretario.

15. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de... pesetas en alcazarras de abastecimiento para las necesidades de la villa.

16. El arrendatario percibirá como derechos de Carnes y Macelo las siguientes cantidades.

----- POR DEUTELLO -----

Por cada canchero..... una peseta.
 * * * ojea..... una peseta.
 * cada canchero que encada de cinco Eguas, setenta y cinco céntimos.

Por cada res vacuna..... cinco pesetas.
 * cada ternasco o cabrito menor de cinco Eguas, cincuenta céntimos.

17. Además del impuesto del degüello, se pagará al arrendatario la cantidad de diez céntimos en Elagrama de peso.

18. Quedan exentos del pago de cualquier clase las cabezas que se sacrifican en ómnibus particular, siempre que no se pongan a la venta pública.

19. Tanto el arrendatario como los matafifes quedan sujetos al cumplimiento del Reglamento del Macelo y de las disposiciones que tomen el Inspector Veterinario con respecto a las horas de matanza y demás servicios.

20. El arrendatario queda obligado a satisfacer al Ayuntamiento

El macelo fue construido en 1893, en un solar junto a la herrería, con las 1.000 pesetas recibidas del fondo de calamidades públicas. La documentación conservada del Macelo, o Matadero Municipal, es del siglo XX. En esta época era arrendado por el Ayuntamiento, anualmente, constituyendo una de sus fuentes de ingresos. En 1948 dejó de prestarse el servicio.

NOMBRES de los contribuyentes.	Industria ó profesion que egercen.
Simon Espiago	Tienda de ultramarino
José Perulan	Id.
Miguel Gonzalez	Tienda de chocolate
Podro José Fustian	Meson
Miguel Urebol	Salitrero
Basilio Perez	Cirujano
José Caudepon Urzay	Hornero
Bias Tremin	Id.
Vicente Piulla	Carnicero
Ambrosio del Rincon	Carretero
Sebastian Gonzalez	Herrero
Bernardo Sola	Molinero
José Martinez	Tejedor de lienzos

Relación de industrias existentes en Rueda en 1852, a efectos del pago de la contribución.

trimestralmente la cantidad que a cada uno de ellos correspondan, siendo su abono por trimestres adelantados entre la fecha del 1 al 15 del mes en que empieza el trimestre, a partir del primero que se efectuó en la primera quincena del próximo Enero.

21. El arrendatario se compromete a prestar fianza personal a gusto y satisfacción de la Corporación; si esta no fuese admitida por la misma el arrendatario tendrá derecho a presentar otra nueva y si tampoco esta fuese admitida el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto este contrato sin derecho a reclamación por parte del arrendatario.

22. Será de cuenta del arrendatario los gastos de subasta y del depósito de la misma; así como si por alguna disposición se le obligase al pago de la contribución industrial.

Rueda de Jalón, a 21 de Diciembre de 1.936.

Parte del expediente de arrendamiento para el año 1936.



Sellos de establecimientos de alimentación de Rueda utilizados en los años 40 del siglo XX.

Como consecuencia de la Guerra Civil, los años 40 y 50 del siglo XX fueron una época de escasez y racionamiento de alimentos y otros productos básicos.



Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de *Barcelona*

LOCALIDAD: *Punta de Jaldón*

CENSO DE ADULTOS

ULTRAMARINOS - Establecimiento Num. *2*

Domicilio: *Oceba*
Propietario: *Alf. de Angel basadre*
Sitio Calle: *Pozuel*

PADRON DE CLIENTES

con colección de cupones de racionamiento de adultos, inscritos en este Establecimiento para el suministro de artículos

124-11

Ayuntamiento de Jaldón de Jaldón.

INFORME de los precios por Kilogramo que han regido en los artículos que más abajo se mencionan, en el finalizado mes de Noviembre y que han sido adquiridos por el pueblo, en cumplimiento a la circular nº. 11965; a saber:

Arroz	<u>2</u>	<u>pts</u>
Carbanzos	<u>2</u>	<u>"</u>
Alubias	<u>7.25</u>	<u>"</u>
Lentejas	<u>6</u>	<u>"</u>
Chocolate	<u>30</u>	<u>"</u>
Pasta para sopa	<u>9</u>	<u>"</u>
Patatas	<u>1'50</u>	<u>"</u>
Ternera	<u>No se vende</u>	
Cordero	<u>36</u>	<u>pts</u>
Tocino	<u>24</u>	<u>"</u>
Bacalao	<u>20</u>	<u>"</u>
Huevos	<u>22</u>	<u>doz.</u>
Jaldón común	<u>10</u>	<u>pts</u>
Mantequilla	<u>No se vende</u>	
Merlusa	<u>24</u>	<u>pts</u>
Pescadilla	<u>16</u>	<u>"</u>
Sardina	<u>6</u>	<u>"</u>

Jaldón de Jaldón, a 1 de Abril 1946.
El Alcalde,

Excmo. Sr. Gobernador civil-Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes. (Inspección)
Zara, con.



09 OBRAS Y URBANISMO

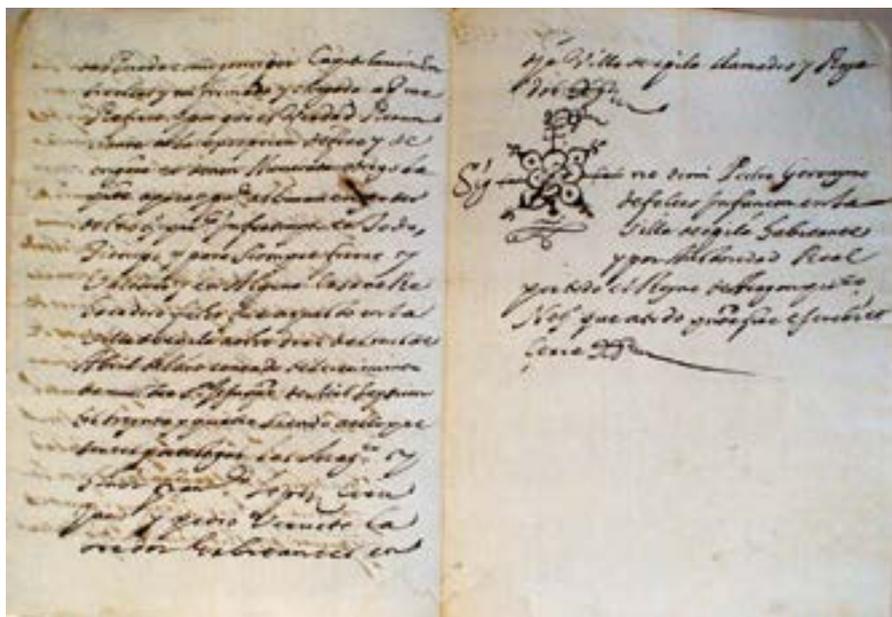
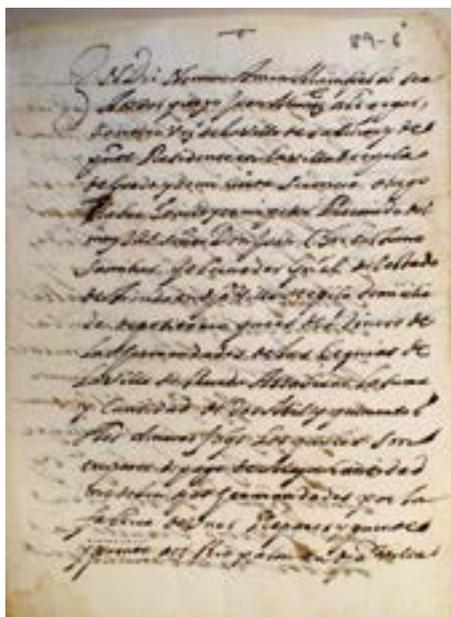


OBRAS Y URBANISMO

LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS SE REALIZAN PARA FAVORECER EL DESARROLLO ECONÓMICO, DOTAR DE SERVICIOS Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA. OTRA DE SUS CONSECUENCIAS ES QUE MODIFICAN EL PAISAJE.

OBRAS DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JALÓN

Se documentan obras de reparación del puente desde el siglo XVII.



Recibo de parte del pago de la obra de restauración del puente. 8 de abril de 1634.

Asimismo determinaron los S. que se tomasen de la pro-
prios ochenta libras Tag. para el cumplim.^o al vacio de la
obra al Puente del Rio para entregar a Antonio Alonso
gustandosen tambien conomedos, y ob. pados, a concelar en
el Arca de tres llaves, siempre, y quando viniere algun
Comisionado para el repunto de dha Arca, y por su
vezada lo tiene en la Villa de Rueda a valen a 8 de marzo
de 1778.

Juan a Arzobispo de. no a fecha

En la Villa de Rueda a valen a quinze dias del mes de
Agosto de mil setecientos setenta y ocho, estando juntos, y congre-
gados en las Casas de Ayuntamiento los S. de Ayuntamiento, y los de
la Junta, es a saber, Tag. Monales Zabala, Ant. Monales
Lucas Gonzalez, Jph. Alm. Fuentes, Sebastian Luaces, Fr. L.
Tuchan, Fran. Martinez, Pablo Hernandez, Salvador Man-
tin, Jph. Alm. Barbo, Juan de Fuentes Ho, y Manuel Lu-
zales nombraron por Cobrador del reparto de la Construcion
del Puente a Sebastian Luaces, y en Depositarios a dho
Vicario, Ayuntamiento, y Jph. Monales Zabala, y resolvieron
que se denese ^{segun el arbitrio de tres llaves} para darle a Antonio Alonso, a fin de que
ponga mano en obra, y conforme se vaya cobrando se de-
ba poner en dha Arca, y para que conste por mandado de
dha S. que por resolucion, y la firma

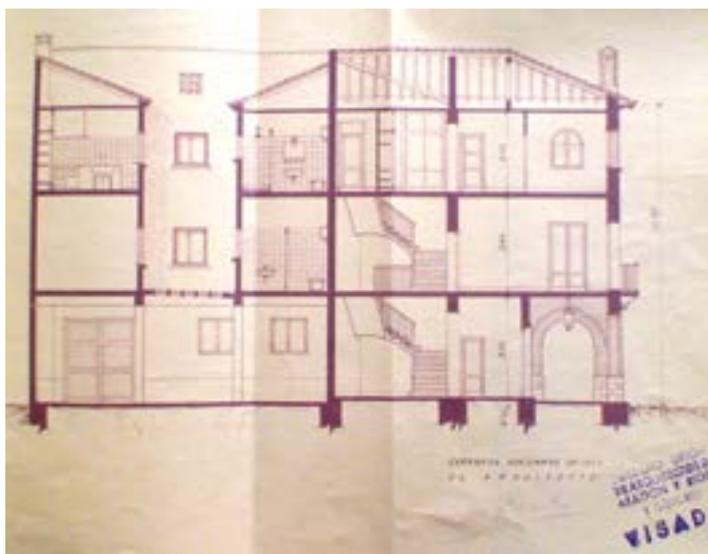
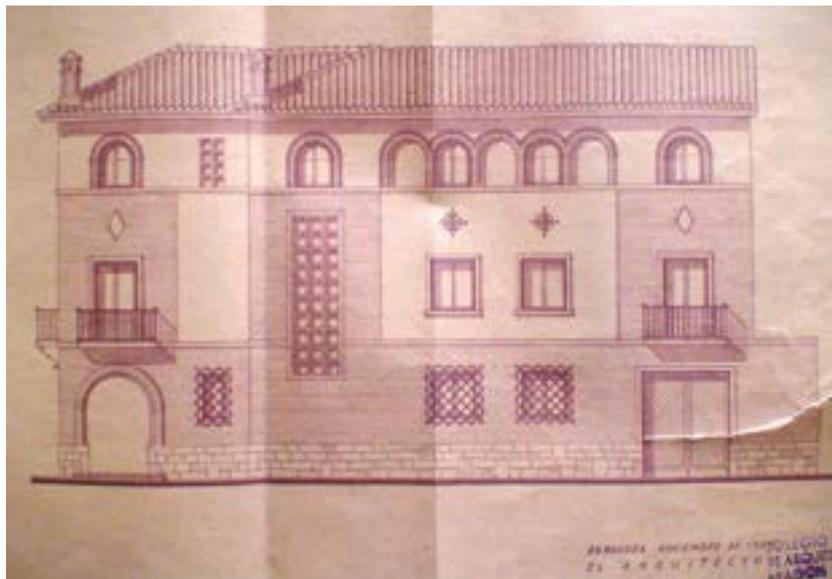
Juan a Arzobispo de. no a fecha

El 8 de marzo y el 15 de agosto de 1778, la Junta de la Veintena de Rueda toma sendos acuerdos para el pago de las obras del puente.

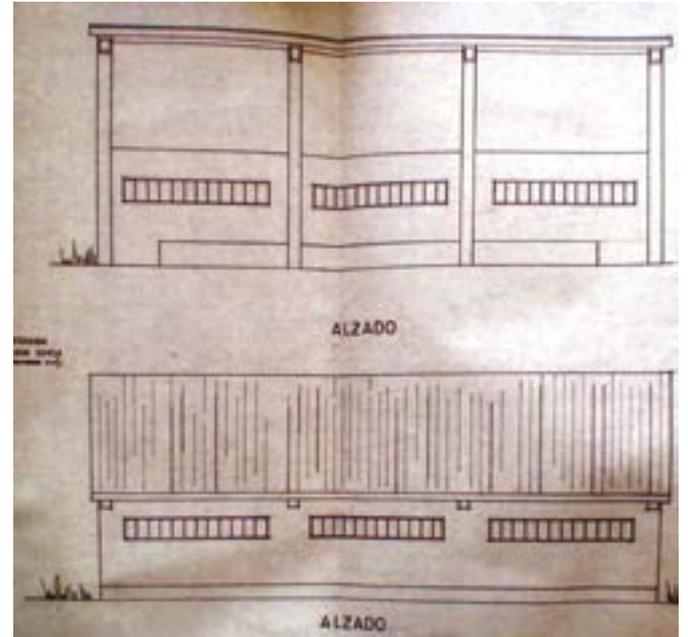
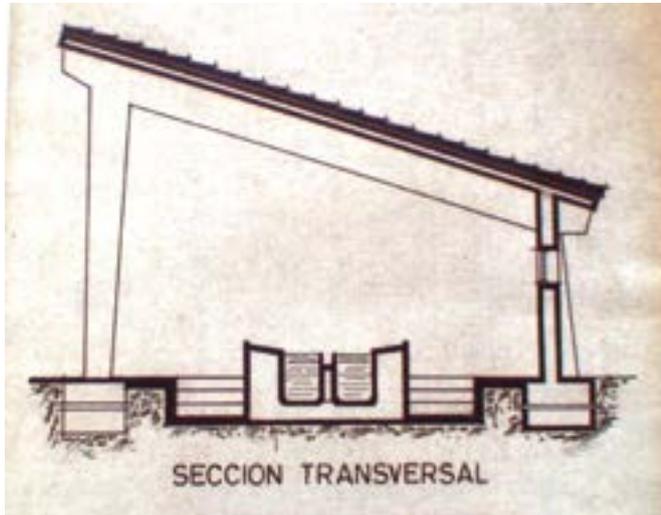
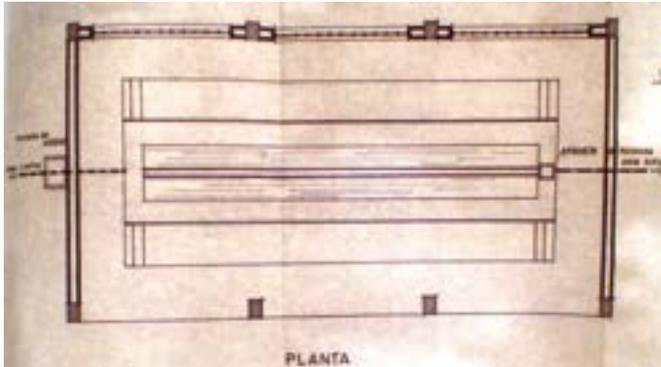
LA CASA CONSISTORIAL

Rueda de Jalón dispuso de Casa Consistorial al menos desde el siglo XVIII. La sede del Ayuntamiento ha sido objeto de traslados y reformas, y de intentos que no cuajaron, como el proyecto de

Casa Consistorial y vivienda del secretario, junto a la carretera de Épila, encargado por el Ayuntamiento al arquitecto José María Martín Tenías en 1955.

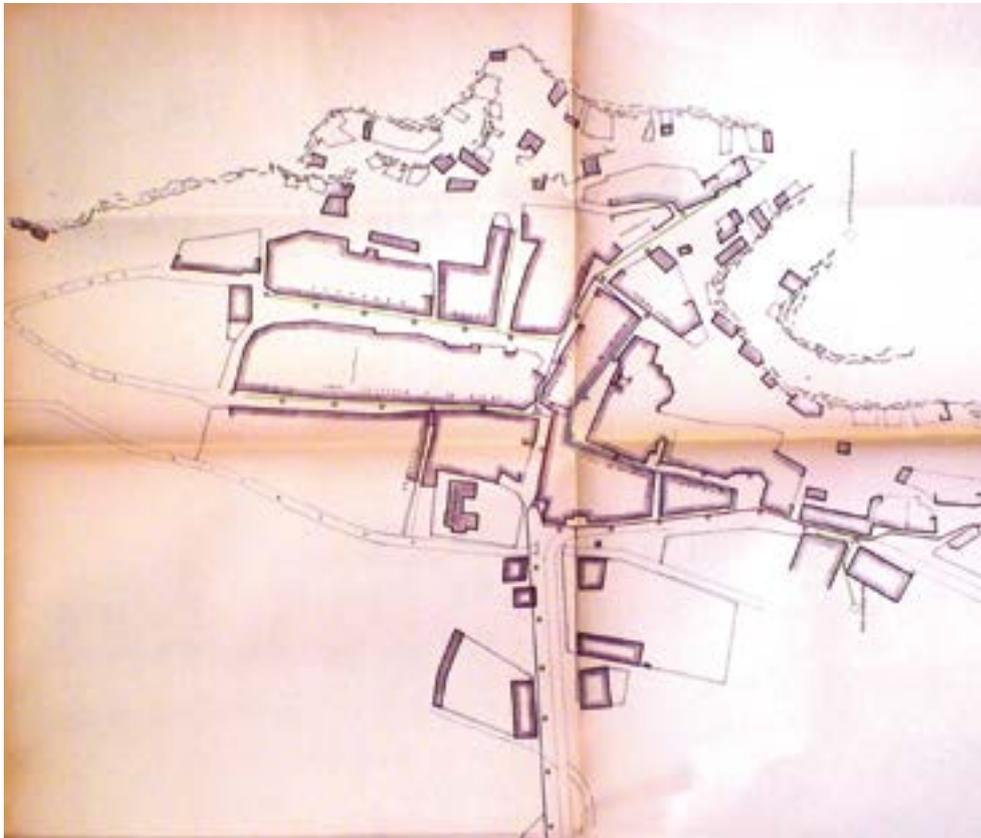


OBRAS EN EL LAVADERO

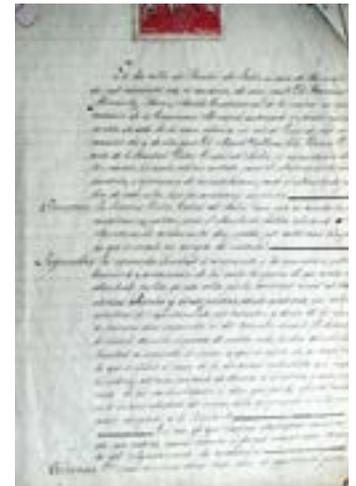


Planos y alzados del proyecto del arquitecto Enrique Bas Agustín para unas obras en el lavadero. Año 1966.

SALTOS UNIDOS DEL JALÓN SA PLANO GENERAL QUEDA DE JALÓN



Plano de Rueda en el proyecto de nuevo alumbrado público de Saltos Unidos del Jalón. Año 1971.



Contrato firmado el 12 de noviembre de 1906 el entre el Ayuntamiento de Rueda y Electra Central del Jalón para el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público.

IO LA HACIENDA MUNICIPAL

CARP

que contiene los documentos
Presupuesto extraordinario p
del Barranco y construcción de su

ETA

relativos a la formación del

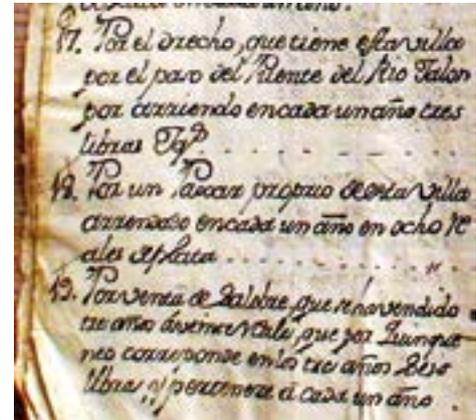
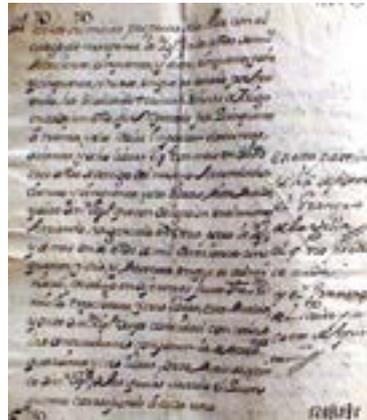
para la pavimentación de la calle

acera, de esta localidad.-

LA HACIENDA MUNICIPAL

EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REQUIERE DE UNOS INGRESOS QUE PERMITAN SATISFACER LOS GASTOS. LOS INGRESOS PROCEDEN PRINCIPALMENTE DE LAS RENTAS DE SUS BIENES PROPIOS, DE DIFERENTES TRIBUTOS, DE PRÉSTAMOS Y DE SUBVENCIONES.

En 1761 se elaboró una *Relación (...) de los propios y arbitrios que tiene Rueda, (...) y las cargas que le están afectos*, que nos permite conocer algunos de los ingresos y gastos.



Tiene panadería y tienda unidas, que en el quinquenio produce por arriendo noventa y tres libras, seis sueldos y diez dineros jaqueses, y corresponde a cada año 18 libras, 3 sueldos 5 dineros. / 2. Tiene una taberna que por administración en los años (...) cincuenta y siete y cincuenta y ocho produjo ciento y diez y seis libras, diez sueldos y tres dineros; y por arriendo en los años (...) cincuenta y seis, cincuenta y nueve y sesenta produjo ciento y una libras, trece sueldos y cinco dineros jaqueses (...) y repartido a cada año pertenece 43 libras, 13 sueldos, 14 [dineros]. / 3. Tiene una carnicería que por arriendo ha producido por quinquenio cien libras jaqs. Y corresponde cada un año 20 libras. // 4. Por las primicias propias de la villa, con el cargo de mantener la iglesia, (...) ha producido treinta cahices de trigo en cada un año, que reputado (...) a treinta y dos reales (...). / 17. Por el drecho que tiene esta villa por el paso por el puente del río Jalón ...cada un año tres libras. / 18. Por un paxar propio de esta villa, arrendado, en cada un año en ... 16 sueldos. / 19. Por venta de salobre ... cada un año 1 libra 4 sueldos.

20. Es cargo de esta villa dar al médico por su conduta veinte y nueve cahizes de trigo en cada un año, que por reparto común pagan los vezinos.
 21. Es cargo (...) pagar al botecario (...) treinta cahizes de trigo (...). / 22. Es cargo (...) pagar al cirujano (...) veinte y quatro cahizes de trigo (...). / 23. Es cargo (...) pagar al maestro de primeras letras (...) ocho cahizes de trigo (...). / 24. Es cargo (...) pagar al meriscal [veterinario] (...) diez y nueve cahizes de trigo (...). / 25. Es cargo (...) pagar al herrero (...) diez cahizes de trigo (...). / 26. Es cargo (...) pagar al pastor del abrí (...) diez y seis cahizes y quatro anegas de trigo (...).

1. Al Alcalde primero por el drecho de vara treinta reales de plata anualmente ... 3 libras. / 2. Al Alcalde segundo (...) 3 libras. / 3. Al regidor primero (...) veinte y cinco reales anualmente ... 2 libras 10 sueldos. / 6. A don Joseph Colón, escribano real del Ayuntamiento, seis libras anualmente. / 7. Al sacristán por su salario (...) 14 libras 10 sueldos. / (...) / 11. Por predicar los sermones de San Antonio Abad, Santa Ana y San Tranquilino quatro libras jaquesas anualmente. / 12. Por las comidas que se hazen en las fiestas de San Antonio Abad, Santa Ana y San Tranquilino dieciocho libras jaquesas anualmente.

9. Por provisione de la Universidad de San Sebastian quatro cahizes de trigo anualmente ... 5 libras
 10. Por el drecho de comer al indiano de la Universidad de San Sebastian ... 5 libras
 11. Por provisione de la Universidad de San Sebastian ... 4 libras
 12. Por las Comidas que se hazen en las fiestas de San Antonio Abad, Santa Ana y San Tranquilino quatro libras jaquesas anualmente ... 1 libras
 13. Por el drecho de comer de la Universidad de San Sebastian ... 1 libras
 14. Por el drecho de comer para la Universidad de San Sebastian ... 1 libras
 15. Por los pechos de San Sebastian ... 2 libras
 16. Por el drecho de comer para la Universidad de San Sebastian ... 1 libras

20. Es cargo de esta villa dar al médico por su conduta veinte y nueve cahizes de trigo en cada un año, que por reparto común pagan los vezinos. / 21. Es cargo (...) pagar al botecario (...) treinta cahizes de trigo (...). / 22. Es cargo (...) pagar al cirujano (...) veinte y quatro cahizes de trigo (...). / 23. Es cargo (...) pagar al maestro de primeras letras (...) ocho cahizes de trigo (...). / 24. Es cargo (...) pagar al meriscal [veterinario] (...) diez y nueve cahizes de trigo (...). / 25. Es cargo (...) pagar al herrero (...) diez cahizes de trigo (...). / 26. Es cargo (...) pagar al pastor del abrí (...) diez y seis cahizes y quatro anegas de trigo (...).

1. Al alcalde primero por el drecho de vara treinta reales de plata anualmente ... 3 libras. / 2. Al alcalde segundo (...) 3 libras. / 3. Al regidor primero (...) veinte y cinco reales anualmente ... 2 libras 10 sueldos. / 6. A don Joseph Colón, escribano real del Ayuntamiento, seis libras anualmente. / 7. Al sacristán por su salario (...) 14 libras 10 sueldos. / (...) / 11. Por predicar los sermones de San Antonio Abad, Santa Ana y San Tranquilino quatro libras jaquesas anualmente. / 12. Por las comidas que se hazen en las fiestas de San Antonio Abad, Santa Ana y San Tranquilino dieciocho libras jaquesas anualmente. /

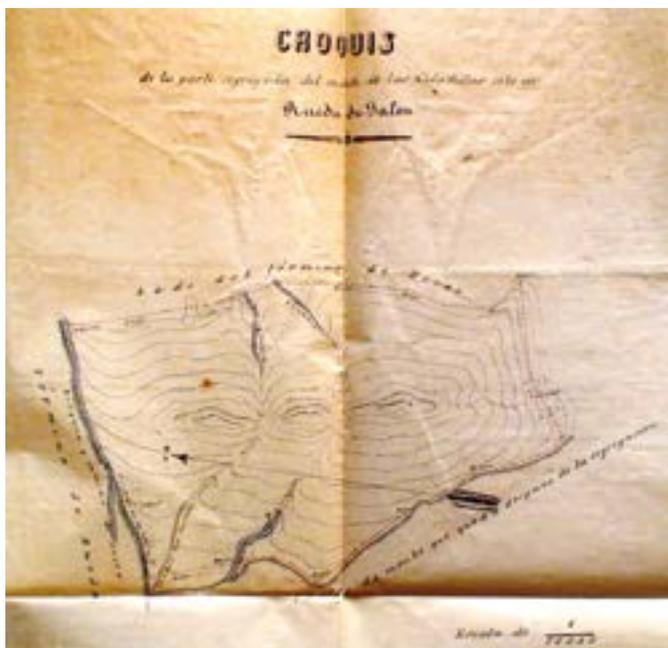
24. Por las licencias para trabajar los días de fiesta en días necesarios diez Reales; y por la de ir en Procesion a nuestra Señora de Rodanas cinco Reales, que todo quince real^{es} anualmente.

25. Por llevar la Cruz en la Procesion de Nra Señora de Rodanas dos Reales anualmente.

24. Por las licencias para trabajar los días de fiesta en días necesarios, diez reales, y por la de ir en procesión a Nuestra Señora de Rodanas cinco reales (...) anualmente. // 25. Por llevar la cruz en la procesión de Nuestra Señora de Rodanas, dos reales anualmente. /

46. Al Gaitero por tañer en las fiestas de San Antón, y S^{ta} Ana dos libras ocho sueldos jaqueses. / 47. Por la comida al Gaitero doce real^{es} anualmente.

46. Al gaitero, por tañer en las fiestas de San Antón y Santa Ana, dos libras ocho sueldos jaqueses. / 47. Por la comida al gaitero, doce reales anualmente [= 1 libra 4 sueldos].



N^o 25
158-45
Municipio de Rueda de Salas Cadastre de la Muerza
Copia del acta y Croquis de la segregacion de treinta y cinco parcelas de terreno sueldo que
compró a don D. Joaquín del Bier en el nombre de
nombrado las Celadillas correspondiente a dicho pueblo.

El patrimonio inmueble del Ayuntamiento de Rueda sufrió en 1870 la enajenación del monte de Las Celadillas, a causa de la desamortización.



Entre las fuentes de ingresos del Ayuntamiento encontramos el aprovechamiento de la piedra de Camporrojo y Chiló, y las minas de hierro Catalina y Luiza.



294-48

Ayuntamiento Constitucional de Rueda de Talamá

Relación de las contribuciones cobradas por cultivadores de Remolacha de esta villa, en las comarcas de Épila, Calatorao, El Ebro y Tudela, y de cuyas contribuciones tienen que pagar al municipio el 1% del impuesto de pesas y medidas correspondiente al curso de 1924-25.

N.º	Cultivadores Nombres y apellidos	Épila		Calatorao		El Ebro		Tudela		Total	1%
		Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.		

Otros ingresos proceden de arbitrios, tasas, impuestos, etc.





Este libro se acabó de imprimir
el 2 de febrero de 2015,
en Zaragoza, en los talleres
de Tipolínea.

DESDE QUE NACEMOS HASTA QUE MORIMOS, Y AÚN MÁS ALLÁ DE NUESTRO FALLECIMIENTO, LAS PERSONAS QUE VIVIMOS EN SOCIEDADES BUROCRATIZADAS VAMOS DEJANDO UN CONTINUO RASTRO DOCUMENTAL EN REGISTROS, PADRONES, EXPEDIENTES, ETC.

MUCHOS DE ESTOS DOCUMENTOS SE TRAMITAN Y CONSERVAN EN NUESTRA ADMINISTRACIÓN MÁS CERCANA: EL AYUNTAMIENTO.

ESTE LIBRO QUIERE RECORDARNOS QUE EL ARCHIVO MUNICIPAL DE RUEDA DE JALÓN LO HEMOS IDO FORMANDO –Y SEGUIMOS HACIÉNDOLO– TODOS LOS RUEDANOS A LO LARGO DEL TIEMPO, SEA INDIVIDUALMENTE, SEA COMO COLECTIVO BAJO LA FORMA DE CONCEJO O AYUNTAMIENTO QUE EJERCE SUS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES.

POR ELLO, ESTE LIBRO PRETENDE QUE TOMEMOS CONCIENCIA DE QUE EL ARCHIVO MUNICIPAL DE RUEDA DE JALÓN ES ALGO MUY NUESTRO, QUE NOS INTERESA CONOCERLO, PUES EN ÉL SE GUARDA INFORMACIÓN SOBRE NOSOTROS MISMOS Y NUESTROS FAMILIARES Y CONVECINOS, ACTUALES Y PRETÉRITOS; TAMBIÉN SOBRE NUESTROS DERECHOS Y NUESTROS DEBERES.

AUNQUE ESTA NO ES UNA PUBLICACIÓN SOBRE LA HISTORIA DE RUEDA DE JALÓN, TODOS LOS DOCUMENTOS REFLEJAN ASPECTOS DE NUESTRA HISTORIA: QUIÉNES HEMOS VIVIDO AQUÍ, CÓMO DURANTE UNOS SIGLOS SUFRIMOS UNA DEPENDENCIA SEÑORIAL, CÓMO HEMOS ESTADO ORGANIZADOS POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE, CUÁLES HAN SIDO NUESTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS...

ESTA PUBLICACIÓN ES FRUTO DE UNA LABOR PREVIA DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL LLEVADA A CABO POR TÉCNICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA CON LA COLABORACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE JALÓN.